

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 7 de julio del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 130

44 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría de
SERVICIOS

Estimado Usuario:

Sabía usted cuál es el fin de la Ley 8968 sobre "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales":

"Garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes."

Cuando se le solicite datos de carácter personal, será necesario que se le informe de previo sobre algunas disposiciones que se mencionan en esta normativa. Se citan algunas de ellas:

- De los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- Del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- Del tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- De las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.

*El interés de esta oficina es mantenerlo informado,
a fin de que haga valer sus derechos.*

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	4
Directriz.....	5
Acuerdos.....	5
Resoluciones.....	10
DOCUMENTOS VARIOS	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	18
Avisos.....	19
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos.....	20
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	20
REGLAMENTOS	24
REMATES	25
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	26
RÉGIMEN MUNICIPAL	33
AVISOS	33
NOTIFICACIONES	41
FE DE ERRATAS	44

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9302

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE DONE UN
TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Y A ESTA A SU VEZ PARA QUE DONE PARTE
DE ESTE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que done a la Municipalidad de Cartago el terreno construido y zona verde que corresponde a la finca del partido de Cartago número seis cero cero siete derecho cero cero cero (6007 derecho 000), inscrita con el número de plano catastrado C-cero cinco cuatro ocho siete tres tres-uno nueve ocho cuatro (C-0548733-1984) y que mide dos mil cuatrocientos sesenta y seis metros con ochenta y un decímetros cuadrados (2466,81 m²).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago para que segregue de este terreno un cincuenta por ciento (50%) en toda su parte oeste y done a su vez a la Asociación Seres de Luz, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis cuatro cuatro-cinco dos uno (3-002-644-521). Conservando el Municipio la mitad del terreno donde se encuentra la naciente de agua.

ARTÍCULO 3.- En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Cartago.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rafael Ortiz Fábrega
PRESIDENTE

Juan Rafael Marín Quirós
PRIMER SECRETARIO
dr.-

Karla Prendas Matarrita
SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Ejecútese y publíquese

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Gustavo Mata Vega.— 1 vez.—(L9302-IN2015040491).

PROYECTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE N° 18.481

LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1.-Definición y reconocimiento del Estado

La sociedad de convivencia es la relación única y libre entre dos personas mayores de edad del mismo sexo y con capacidad jurídica plena, que manifiesten su voluntad de convivir y ayudarse mutuamente quienes adquirirán los derechos y deberes personales y patrimoniales que la ley establezca. El Estado reconocerá las sociedades de convivencia que se establezcan conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2.-Conformación, constitución y registro

Podrán conformar una sociedad de convivencia las parejas de personas que no tengan vínculo matrimonial, vínculo consanguíneo o por afinidad hasta el tercer grado, o que se encuentren en otra sociedad de convivencia inscrita y vigente con otra persona.

La sociedad de convivencia se deberá constituir ante una notaría pública en donde resida alguna de las personas comparecientes, las que se consignarán en escritura quedando indicado el libre y expreso consentimiento de quienes comparezcan.

La constitución y vigencia de estas sociedades de convivencia, sus disoluciones y liquidaciones se inscribirán en el Registro Civil.

ARTÍCULO 3.- Efectos personales y patrimoniales de las sociedades de convivencia

Una vez constituida la sociedad de convivencia de parejas del mismo sexo y durante su vigencia, las personas que la integran tendrán los siguientes derechos personales y patrimoniales:

1. A la constitución de un régimen patrimonial, por el que los bienes que adquiera durante la convivencia cada persona conviviente, sus rentas, frutos, usufructos y demás

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

beneficios económicos que produzcan, pertenecerán a la persona propietaria individualmente, pero en el caso de disolución y liquidación de la sociedad de convivencia pertenecerán a ambas personas en partes iguales, salvo pacto en contrario en escritura pública o en el acto de constitución.

2. A los beneficios del sistema de seguridad social, del financiero nacional para la vivienda y del resto de prestaciones estatales.
3. A herencia legal.
4. A permiso laboral por la constitución de la sociedad, y por el cuidado o fallecimiento de la otra persona conviviente.
5. A prestar consentimiento informado sobre decisiones en temas de salud cuando su conviviente no pueda darlo por sí y a ejercer la curatela de la persona conviviente.
6. A obtener beneficios mutuos de seguros y mutualidades.
7. A las visitas y permisos especiales de la persona conviviente en caso de hospitalización.
8. A la visita íntima en caso de privación de la libertad de la otra persona.
9. A obtener financiamientos comunes.
10. A que cada conviviente pueda continuar como titular del arrendamiento de la casa de habitación, en caso que la persona conviviente arrendante fallezca, o se disuelva y liquide la sociedad.
11. A obtener el estatus migratorio de residencia cuando una persona de la relación sea extranjera.
12. A someter, por escritura pública, la vivienda propia compartida por la sociedad de convivencia a un régimen de protección, en el que no le afectará deudas sino son contraídas por ambos convivientes.
13. A alimentos mutuos.

ARTÍCULO 4.- Disolución y liquidación de la sociedad de convivencia

El régimen patrimonial de las parejas en sociedades de convivencia se disolverá y liquidará por los siguientes causales y medios:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Por muerte de alguna de las personas que constituyeron la sociedad de convivencia.
- 3.- Por aprobación judicial, a petición de una de las personas que constituyen la sociedad de convivencia.

La disolución y liquidación por mutuo acuerdo de este régimen patrimonial se realizará en escritura pública. En caso de muerte de alguna de las personas que constituye la sociedad de convivencia el Registro Civil lo anotará al margen del asiento de inscripción.

Cuando no exista mutuo acuerdo, se busque el reconocimiento de la sociedad de convivencia de hecho, o por cualquiera controversia sobre la aplicación de esta ley, se acudirá al juzgado civil de menor cuantía del lugar en el cual hayan convivido o del domicilio de la parte demandada.

Será tramitado mediante procedimiento abreviado del Código Procesal Civil la disolución y liquidación contenciosa o por muerte de alguna de las personas que conforman la pareja en sociedad de convivencia, el reconocimiento judicial de la sociedad de convivencia y toda controversia que no esté relacionada con las materias de alimentos, violencia doméstica, consignación de prestaciones y seguridad social, derechos que podrían reclamarse por medio de los procedimientos estipulados en leyes especiales.

ARTÍCULO 5.- Sociedad de convivencia de hecho

La pareja en sociedad de convivencia de hecho pública, notoria, única y estable, por más de tres años, entre personas del mismo sexo con aptitud legal para ello, surtirá todos los efectos patrimoniales propios de la sociedad de convivencia constituida legalmente, al finalizar por cualquier causa. El reconocimiento judicial de la pareja en sociedad de convivencia de hecho retrotraerá sus efectos patrimoniales a la fecha en que se inició esa relación.

Para los efectos indicados en el presente artículo, cualquiera de los convivientes o sus herederos podrá solicitar el reconocimiento de la Sociedad de Convivencia de hecho, la que se tramitará por la vía del proceso abreviado, regulada en el Código Procesal Civil, y caducará en dos años a partir de la ruptura de la convivencia o de la muerte del causante.

ARTÍCULO 6.- Reformas del Código Civil

Reformese el artículo 543 y; el encabezado del numeral 1, los incisos a), y b) y adiciónese un inciso d) del artículo 572 del Código Civil; Ley N.º 63, de 28 de setiembre de 1887, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 543.- Mientras no se verifique el nombramiento de albacea definitivo, no habiendo albacea testamentario o no pudiendo este entrar a ejercer sus funciones desde que se inicie el juicio de sucesión, el juez elegirá uno provisional, necesariamente entre los interesados en la sucesión, prefiriendo en igualdad de circunstancias al cónyuge sobreviviente, a la pareja en sociedad de convivencia sobreviviente, al padre o madre del difunto.

En los asuntos en que el albacea provisional tenga interés propio que esté en contradicción con el de los demás interesados en la sucesión, el juez nombrará un albacea específico que lo reemplace.”

“Artículo 572.- Son herederos legítimos:

1.- Los hijos, los padres, el consorte y persona integrante de la sociedad de convivencia, o el conviviente en unión de hecho con las siguientes advertencias:

- a) No tendrá derecho a heredar el cónyuge legalmente separado de cuerpos si él hubiere dado lugar a la separación. Tampoco podrá heredar el cónyuge o persona integrante de sociedad de convivencia separado de hecho, respecto de los bienes adquiridos por el causante durante la separación de hecho.
- b) Si el cónyuge o persona integrante de sociedad de convivencia tuviere gananciales o régimen patrimonial especial, solo recibirá lo que a estos falte para completar una porción igual a la que recibiría no teniéndolos.

(...)

- d) El conviviente en sociedad de convivencia de hecho solo tendrá derecho cuando dicha unión se haya constituido entre personas con aptitud legal para constituir la sociedad de convivencia, y se haya mantenido una relación pública, singular y estable durante tres años al menos, respecto de los bienes adquiridos durante dicha unión.

2.-[...].”

ARTÍCULO 7.-Reformas del Código Notarial

Reformese el inciso c) del artículo 7 del Código Notarial, Ley N.º 7764, de 17 de abril de 1998, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 7. Prohibiciones

Queda prohibido al notario público:

[...]

- c) Autorizar actos o contratos, expedir certificaciones notariales y protocolizaciones de actos, en los cuales tengan interés el notario, alguno de los intérpretes o los testigos instrumentales, sus respectivos cónyuges, su conviviente en sociedad de convivencia o conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad. Se entenderá que ese interés existe en los actos o contratos concernientes a personas jurídicas o entidades en las cuales el notario, sus padres, cónyuge, conviviente en sociedad de convivencia o conviviente, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad, tengan o ejerzan cargos como directores, gerentes, administradores o representantes legales.

[...].”

ARTÍCULO 8.-Reformas de la Ley General de Migración y Extranjería

Se adiciona un último párrafo al artículo 73, un numeral 4 al artículo 78 y un numeral 11 al artículo 79 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 73.-

[...]

En los casos en que el ingreso o la permanencia de una persona extranjera sean en razón de una sociedad de convivencia, se aplicará en lo que corresponda el presente artículo.”

“Artículo 78.-

Podrán optar por la categoría migratoria de residente permanente, las personas extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

[...]

4) La persona conviviente en sociedad de convivencia, que haya gozado de residencia temporal durante tres años consecutivos.

[...]

Artículo 79.-

La Dirección General de Migración otorgará una autorización de ingreso y permanencia por un tiempo definido, superior a noventa días y hasta por dos años, prorrogable en igual tanto, a quienes se encuentren comprendidos en las siguientes subcategorías:

[...]

11) La persona conviviente en sociedad de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la presente ley.”

ARTÍCULO 9.- Modificación del Código de Trabajo

Modifícase el numeral 1) del artículo 85 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 85.-

[...]

Esas prestaciones corresponderán a los parientes del trabajador, en el siguiente orden:

1) El consorte, los hijos menores de edad o inhábiles o la persona conviviente en sociedad de convivencia;

[...]”

ARTÍCULO 10.-Reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Adicionase un nuevo numeral al artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se lea así:

5) las sociedades de convivencia

ARTÍCULO 11.- Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil

Modifícanse los artículos 43 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, N° 3504, de 10 de mayo de 1965, los que se leerán así:

“Artículo 43.- Actos y asuntos que deben inscribirse

Se inscribirán en el Departamento Civil mediante asientos debidamente numerados, los nacimientos, los matrimonios, las sociedades de convivencia y las defunciones. Además, se anotarán al margen del respectivo asiento, las legitimaciones, los reconocimientos, las adopciones, las emancipaciones, las investigaciones o impugnaciones de paternidad, los divorcios, las rescisiones de unión civil, las separaciones judiciales, las nulidades de matrimonio, las nulidades de las sociedades de convivencia, opciones y cancelaciones de nacionalidad, las ausencias y presunciones de muerte, las interdicciones judiciales, los actos relativos a la adquisición o modificación de la nacionalidad y la defunción de la persona en el asiento de su nacimiento o de su naturalización.”

“Artículo 63.- Los actos de legitimación, reconocimiento, emancipación, divorcio y otros

Los actos de legitimación, reconocimiento, filiación, divorcio, disolución de la sociedad de convivencia, separación judicial, nulidad de matrimonio, nulidad de unión civil, ausencia, presunción de muerte, interdicción judicial, adopción, naturalización y opción de nacionalidad, se inscribirán de oficio, a solicitud del interesado o de quien lo represente, o por mandamiento de la autoridad competente y deben constar al margen del respectivo asiento.”

Rige

La presente ley deroga cualquier norma que se le oponga y entrará en vigencia seis meses después de su publicación.

Nota: Este proyecto está asignado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

1 vez.—O.C. N° 25003.—Solicitud N° 34958.—(IN2015041408).

PODER EJECUTIVO**DECRETOS**

N° 39014-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, y la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998.

Considerando:

I.—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

II.—Que la citada Ley le asigna a esa Comisión, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

III.—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, establece la forma en que se integrará la Comisión, de acuerdo al nombramiento realizado por los entes y organizaciones que señala la ley.

IV.—Que el Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio del 2001, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 07 de agosto del 2001, regula el funcionamiento de esta Comisión.

V.—Que mediante el artículo 1º, punto 1 del Decreto Ejecutivo N° 37012-MINAET del 02 de enero del 2012, publicado en el Alcance Digital N° 27 de *La Gaceta* N° 48 del 07 de marzo del 2012, se nombró al señor Nevio Bonilla Morales, como representante suplente del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un plazo de 3 años, el cual finalizó el 07 de marzo del 2015. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, al siguiente representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

1. Miembro Suplente:

a. Nevio Bonilla Morales, cédula de identidad: uno-seiscientos tres-doscientos noventa y dos.

Artículo 2º—Para los efectos del plazo contemplado en el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, el nombramiento se realiza por un período completo de tres años.

Artículo 3º—Se deroga:

1. El Decreto Ejecutivo N° 37012-MINAET del 02 de enero del 2012, publicado en el Alcance Digital N° 27 de *La Gaceta* N° 48 del 07 de marzo del 2012.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del diez de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 016.—Solicitud N° 4128.—(D39014 - IN2015041222).

DIRECTRIZ

N° 028-MP-MTSS-MIDEPOR-MCM

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
LA MINISTRA DEL DEPORTE
Y LA MINISTRA DE CONDICIÓN DE LA MUJER

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; y,

Considerando:

I.—Que la Selección Mayor Femenina de Fútbol de Costa Rica participará en el Mundial de Fútbol Canadá 2015, a celebrarse del 06 de junio al 05 de julio de 2015.

II.—Que en la primera fase del Mundial Femenino de Fútbol 2015, la Selección Mayor de Fútbol de Costa Rica tiene programados los siguientes encuentros: Costa Rica vs. España el día martes 09 de junio de 2015, Costa Rica vs. República de Corea el día sábado 13 de junio de 2015 y Costa Rica vs. Brasil el día miércoles 17 de junio de 2015.

III.—Que el partido de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de Costa Rica contra España se realizará en días y horas hábiles.

IV.—Que la participación de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de nuestro país en el Mundial de Fútbol Canadá 2015 es un evento deportivo de interés nacional, donde es de interés máximo del Gobierno de la República apoyar la participación de la mujer dentro de las diferentes disciplinas deportivas y campeonatos internacionales.

Por tanto, se emite la siguiente,

DIRECTRIZ**DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Artículo 1°—Conceder permiso a los empleados públicos de todo el país, para que el día martes 09 de junio de 2015 de las catorce a las dieciséis horas, puedan observar o escuchar en sus oficinas y centros de trabajo el partido de fútbol entre las selecciones mayores femeninas de Costa Rica y España. Para tal efecto podrán utilizar cualquier medio de transmisión existente, siempre y cuando su uso no obstaculice la prestación de los servicios públicos.

Artículo 2°—Deberán tomarse las medidas correspondientes para garantizar la apertura de todas las oficinas públicas y la continuidad de sus servicios.

Artículo 3°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de esa Institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Cartera.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda el que determine, con base en el artículo 14, párrafo 2° de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Dirección.

Artículo 5°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, Ley del Instituto Nacional de Seguros y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de ese ente.

Artículo 6°—Se exceptúan de la aplicación de esta Directriz a los funcionarios de los hospitales públicos, clínicas y EBAIS de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los funcionarios de los aeropuertos estatales, los funcionarios de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Justicia y Paz, en virtud de que su labor no puede verse interrumpida.

Artículo 7°—Rige a partir del 09 de junio de 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. í., Alfredo Hasbum Camacho.—La Ministra del Deporte, Carolina Mauri Carabaguías.—La Ministra de Condición de la Mujer, Alejandra Mora Mora.—1 vez.—O. C. N° 23786.—Solicitud N° 2187.—(D028 - IN2015041213).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 319-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 26 incisos b) y g) de la Ley General de la Administración Pública

Considerando:

1°—Que la infraestructura hospitalaria, su mejoramiento, construcción, remodelación es de interés público, por ser esencial en el cumplimiento que tanto la Constitución Política como la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, le otorga a la salud pública, de hecho se requiere optimizar los servicios que la Caja Costarricense de Seguro Social brinda a los ciudadanos, y la construcción de un hospital, acorde a las mejores técnicas de construcción y equipamiento, contribuye a satisfacer el interés público.

2°—Que la Ley General de Salud, N° 5395 de 30 de octubre de 1973 parte de la salud de la población como un “bien de interés público tutelado por el Estado”, artículo 1, el cual deviene obligado a velar por dicha salud. Para ese efecto, la Ley otorga competencias al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud en su artículo segundo, para la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37305-MP del veinticuatro de setiembre del dos mil doce, se declaró estado de emergencia, por las condiciones y daños provocados por el terremoto del 5 de setiembre del 2012, en varios cantones de la provincia de Guanacaste, Puntarenas, Alajuela y Heredia, siendo que en su artículo tres se establece, que la declaratoria comprende todas las acciones y obras necesarias para la atención, respuesta, rehabilitación, reconstrucción y reposición de la infraestructura, las viviendas, las comunicaciones y la agricultura y en general todos los servicios públicos dañados que se ubiquen dentro de la zona de cobertura.

4°—Que mediante petición expresa, de diputados de la zona, efectuada al Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Legislativos, se solicitó la formación de una comisión institucional que valorara las actuaciones y medidas tomadas para la construcción del nuevo Hospital de Puntarenas. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Constituir una Comisión de Coordinación Institucional para que revise la actuación y medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en relación a la construcción del Hospital de Puntarenas integrada por:

1. El señor Viceministro de la Presidencia en Asuntos Políticos y Legislativos o su representante quien la coordinará.
2. El señor Ministro de Salud o el Viceministro que designe.
3. La señora Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social o su representante.
4. Dos representantes de los señores Diputados de la provincia de Puntarenas designados de común acuerdo entre los diputados de dicha provincia.

Artículo 2°—La Comisión podrá solicitar la colaboración de los entes institucionales para la agilización, dentro del marco jurídico y en el ejercicio de sus competencias, de los trámites respectivos de la construcción del inmueble, y deberá emitir un diagnóstico o informe, a la Presidencia de la República, en el plazo de seis meses a partir de su constitución.

Artículo 3°—La Comisión se reunirá cada vez que así sea convocada por su Coordinador y se regulará por lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 4°—Rige a partir del veintiséis de mayo del dos mil quince.

Dado en la Presidencia de la República, el día veintiséis de mayo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400025387.—Solicitud N° 34134.—(IN2015041436).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 217-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47, inciso 2 y artículo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Kattia Vargas Sánchez, cédula de identidad N° 1-1159-0997, para que viaje a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el propósito de participar en “Reunión con funcionarios de la Cancillería de República Dominicana”, del 20 al 22 de mayo del 2015. La salida está prevista para el 20 de mayo, 2015 y el regreso para el 22 de mayo, 2015.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno dominicano.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de mayo, 2015 y hasta el 22 de mayo, 2015.

Dado en la Presidencia de la República, al ser los dieciocho días del mes de mayo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. N° 24568.—Solicitud N° 2952.—(IN2015040857).

N° 225-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47, inciso 2 y artículo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Herbert Sánchez Rojas, cédula de identidad N° 1-563-148, para que viaje a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el propósito de participar en “Curso de combatir el Narcotráfico”, del 07 al 20 de junio del 2015. La salida está prevista para el 07 de junio, 2015 y el regreso para el 20 de junio, 2015.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 07 de junio, 2015 y hasta el 20 de junio, 2015.

Dado en la Presidencia de la República al ser el primer día del mes de junio del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. N° 24568.—Solicitud N° 2952.—(IN2015040859).

N° 230-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Modificar los Artículos 1, 4 y 5 del Acuerdo N° 214-PE, con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, para que se lea:

Artículo 1°—Designar a los Señores Henry Berroterán Palacios, cédula de identidad N° 2-469-133, Alfredo Guzmán Monge, cédula de identidad N° 3-390-310, Carlos Mora Cascante, cédula de identidad N° 1-1274-279, Erick Anet Ruiz, cédula de identidad N° 1-1173-673, Michael Brenes Bonilla, cédula de identidad N° 3-392-521, Jeremeis Navarro Tencio, cédula de identidad N° 3-369-

088, Franklin Vargas Fernández, cédula de identidad N° 6-311-703, Gregorio Oporto Mejía, cédula de identidad N° 7-131-033, Didier Quirós López, cédula de identidad N° 1-1084-352 y Manuel Cantillo Barboza, cédula de identidad N° 3-372-363; para que asistan como participantes del 09 al 24 de julio de 2015, a la Competición del Ejercicio Fuerzas Comando 2015, a realizarse en la Ciudad de Flores y Antigua en Guatemala; todos son funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 4°—Del 09 al 24 de julio de 2015, días durante los cuales se autoriza la participación de los funcionarios Berroterán Palacios, Guzmán Monge, Mora Cascante, Anet Ruiz, Brenes Bonilla, Navarro Tencio, Vargas Fernández, Oporto Mejía, Quirós López, y Cantillo Barboza en la referida actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 5°—Rige del 08 de julio y hasta el 25 de julio de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, el día 22 de junio del 2015.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 24203.—Solicitud N° 9956.—(IN2015041216).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 24-2015-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política; artículo 28 incisos 1 y 2 acápite a) de la Ley N° 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; artículo único de la Ley N° 8862, Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público de 16 de setiembre del año 2010 y el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Decreto N° 36462-MP-MTSS de 2 de febrero del 2011.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Especializada de Empleabilidad del Ministerio de Gobernación y Policía:

Licenciada Nuria Villalta Solano, con cédula de identidad N° 1-340-796, Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Policía, como coordinadora. Licenciada Yamileth Torres Delgado, con cédula de identidad N° 1-487-831, como profesional en Psicología. María Eugenia Moya Carpio, con cédula de identidad N° 3-213-862, como representante de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).

Artículo 2°—Rige a partir del trece de mayo del dos mil quince.

Dado en la ciudad de San José, a las once horas y diecisiete minutos del día trece de mayo del año dos mil quince.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0716.—(IN2015041336).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 158-2015-DJ-DGP

Vista la Letra Patente mediante la cual el gobierno de Ucrania ha designado al señor Orlando Guerrero Vargas, como Cónsul Honorario de ese país, en San José, República de Costa Rica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el correspondiente Exequátur al señor Orlando Guerrero Vargas para que ejerza la función consular honoraria de ese Estado en San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del día doce de mayo de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 24964.—Solicitud N° 43255.—(IN2015041333).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 089-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Modificar el número de cédula del punto 1 del acuerdo de viaje 080-PE el cual debe leerse:

1. Juan Carlos Hernández Fonseca, cédula 4-129-232.

Conforme al oficio DE-INTA-208-2015 del 27 de abril de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el treinta de abril de dos mil quince.

José Joaquín Salazar Rojas, Ministro de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O.C. N° 236.—Solicitud N° 25081.—(IN2015040862).

N° 103-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 7 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Renato Jiménez Zúñiga, cédula 1-509-401, Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA-, para que participe en el “Taller de la FAO: Alianza Regional por el Suelo para Centro América, México y el Caribe”, que se realizará en la Habana, Cuba del 1 al 5 de junio de 2015.

2°—Los costos de tiquetes aéreos y alimentación serán cubiertos por la Organización.

- 3°—Rige a partir del 31 de mayo al 5 de junio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el veintidós de mayo de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 236.—Solicitud N° 25081.—(IN2015040863).

N° 108-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Licda. Mariela Alfaro Soto, cédula 2-553-199, funcionaria del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA-, para que participe en el “Seminario sobre las finanzas públicas y la gestión del presupuesto del Gobierno para los países de habla española”, que se realizará en Beijing, República Popular China del 3 al 23 de junio de 2015.

2°—Los gastos de transporte internacional de ida y vuelta, alojamiento y alimentación durante el curso y transporte para actividades organizadas por la parte china, seguro de accidente personal durante la estancia, un monto de dinero diario como dinero de bolsillo y asistencia médica en caso de enfermedades agudas, serán cubiertas por el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM).

- 3°—Rige a partir del 1 al 25 de junio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial, el veintiocho de mayo de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 236.—Solicitud N° 25081.—(IN2015040865).

N° 115-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Nevio Bonilla Morales, cédula 1-603-292, funcionario del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA, para que participe en el “Seminario sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales: dimensiones regionales e internacionales”, que se realizará en Ginebra del 23 al 25 de junio de 2015.

2°—Todos los gastos del viaje serán cubiertos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI (WIPO).

- 3°—Rige a partir del 21 al 26 de junio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el dos de junio de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini.—Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 234.—Solicitud N° 25084.—(IN2015040875).

N° 120-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a los Ingenieros Édgar Aguilar Brenes, cédula 3-225-191 y Jorge Morales González, cedula 3-190-971, funcionarios del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA, para que participe en el taller “Fortalecer a la red regional de yuca con conocimientos técnico-científicos que apoyen la agenda de innovación del PRIICA y garantizar el manejo del germoplasma mejorado que ingresará a los países” que se realizará en Cali, Colombia del 29 de junio al 3 de julio de 2015.

2°—Todos los gastos serán cubiertos por el Programa Regional de Investigación e Innovación de Cadenas de Valor Agrícola-PRIICA.

- 3°—Rige a partir del 28 de junio al 04 de julio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el cinco de junio de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 234.—Solicitud N° 25082.—(IN2015040872).

N° 121-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Licda. Carolina Baltodano Vargas, cédula 1-552-099, funcionaria del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA, para que participe en el “Seminario sobre reforma del servicio público nacional para los Países Hispanohablantes” que se realizará en la República Popular China del 25 de junio al 15 de julio de 2015.

2°—Los gastos de transporte internacional ida y vuelta, alojamiento y alimentación durante el curso y transporte para actividades organizadas por la parte China, seguro de accidente personal, un monto de dinero diario (Bolsillo) y asistencia médica en caso de enfermedades agudas serán cubiertos por el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM).

- 3°—Rige a partir del 23 de junio al 17 de julio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el cinco de junio de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 234.—Solicitud N° 25082.—(IN2015040874).

N° 122- PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Enrique Martínez Vargas, cédula número 1-584-701, Director de Gestión de Proyectos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA-, para que participe en el “X Taller de Seguimiento Técnico de Proyectos FONTAGRO”, que se realizará en la Ciudad de Santiago de Chile del 8 al 10 de julio de 2015.

2°—Los gastos de viaje serán cubiertos por el Fondo Regional en Tecnología Agropecuaria-FONTAGRO-, y los gastos de transporte en Costa Rica por el INTA.

3°—Rige a partir del 6 al 11 de julio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el nueve de junio de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 234.—Solicitud N° 25086.—(IN2015040873).

N° 123- PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al PH.D. Diógenes Cubero Fernández, cédula 6-1081-187, funcionario del Departamento de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA-, para que participe en la sesión del “Working Group de WLRI (World’s Large Rivers Initiative) de la UNESCO”, que se realizará en Viena, Austria el 25 y 26 de junio de 2015.

2°—Los gastos de viaje serán cubiertos por el ente auspiciador. Los viáticos por concepto de alimentación y el pago de impuestos de aeropuerto por el INTA.

3°—Rige a partir del 24 al 27 de junio de 2015.

Dado en el Despacho Ministerial el nueve de junio de dos mil quince.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 234.—Solicitud N° 25082.—(IN2015040876).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0185-2015

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 198-2006 de fecha 04 de setiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 193 del 9 de octubre del 2006; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 129-2011 de fecha 27 de abril del 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 100 del 25 de mayo del 2011; a la empresa

Ultrapark L.A.G. S. A., cédula jurídica número 3-101-204517, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa administradora de parque, de conformidad con lo dispuesto con el inciso ch) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que el señor Carlos Piedra Jurado, portador de la cédula de identidad N° 3-212-142, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma para estos efectos de Ultrapark L.A.G. S. A., cédula jurídica número 3-101-204517, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que en la solicitud mencionada, Ultrapark L.A.G. S. A., cédula jurídica número 3-101-204517, se comprometió a mantener una inversión de al menos US\$ 20.553.965,18 (veinte millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares con dieciocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US \$6.540.000,00 (seis millones quinientos cuarenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), según los plazos y en las condiciones establecidas en la solicitud de ingreso al Régimen presentada por la empresa; dicho monto supera en más de un 30% la inversión real que presenta, a la fecha la empresa. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas; asimismo, dada la actividad de la empresa en tanto administradora de parques de zona franca, implica aumentar la oferta de espacios para que se ubiquen empresas beneficiarias de dicho régimen.

IV.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Ultrapark L.A.G. S. A., cédula jurídica número 3-101-204517, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 40-2014, acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de un proyecto nuevo cuya inversión adicional, magnitud y beneficios, justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de una inversión cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

VI.—Que de acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este será un parque industrial que instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios y/o comercializadoras. Se considera infraestructura mínima para que un parque destinado exclusivamente a empresas proveedoras de servicios y/o comercializadoras pueda ser autorizado como zona franca, que el parque propuesto tenga un área disponible de construcción de al menos cuatro mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. Lo anterior debidamente comprobado, a satisfacción de PROCOMER.

VII.—Que el apoderado generalísimo sin límite de suma de Latinamerica Trust and Scrow Company S. A. (antes denominada Latinamerica Tittle Company S. A.), empresa propietaria del inmueble donde se ubicará el parque industrial, autorizó la afectación del mismo al Régimen de Zonas Francas.

VIII.—Que se ha verificado que la empresa cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento a la Ley N° 7210, en lo que resulta aplicable.

IX.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Ultrapark L.A.G. S. A., cédula jurídica número 3-101-204517 (en adelante denominada la administradora), para que administre la Zona Franca referida en el artículo segundo del presente Acuerdo, calificándola para tales efectos como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. De acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este parque industrial instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios y/o comercializadoras. El parque deberá tener un área total disponible de construcción de al menos cuatro mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

2°—Declárese Zona Franca el área donde se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento, sea la finca que se detalla a continuación: sita en el distrito Ulloa, cantón Heredia, de la provincia de Heredia, inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 210237-000, con un área de 28.511 metros cuadrados.

3°—La empresa se dedicará a la administración y desarrollo de la Zona Franca que se ubicará en los inmuebles descritos en el artículo segundo del presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley N° 7210 y su Reglamento.

4°—La administradora gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen, y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la empresa administradora gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o con ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. No obstante, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y, en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

6°—La administradora se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 3 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$20.553.965,18 (veinte millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares

con dieciocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$6.540.000,00 (seis millones quinientos cuarenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 29 de julio de 2016. Por lo tanto, la administradora se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$27.093.965,18 (veintisiete millones noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares con dieciocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la administradora se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 92,18%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la administradora, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zona Franca. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie las operaciones productivas en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La administradora se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La empresa administradora se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la empresa administradora estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para efectos de la supervisión y control del uso del Régimen de Zona Franca y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la empresa administradora de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, en especial las relativas a las normas de seguridad y de control que debe implementar, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la administradora o sus personeros.

11.—Por tratarse de una empresa administradora de parque, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control y vigilancia sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

En caso de que se descubran anomalías en el ingreso o salida de bienes de la Zona Franca a su cargo, la empresa administradora será solidariamente responsable ante la Dirección General de Aduanas, PROCOMER y el Ministerio de Comercio Exterior, salvando dicha responsabilidad si al percatarse de cualquier anomalía la denunciare de inmediato a la Dirección General de Aduanas y a PROCOMER y se comprobare que no incurrió en dolo o culpa.

12.—De previo a iniciar sus operaciones, la empresa administradora deberá contar con un reglamento general sobre el funcionamiento del parque industrial, en los términos que establece el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

13.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa administradora deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones, cumplido lo cual, entrarán en vigor los beneficios del Régimen. De no presentarse sin una justificación razonable la empresa a la firma del Contrato de Operaciones indicada y notificada por PROCOMER, se procederá a la confección de un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. El ejercicio de las actividades al amparo del Régimen y el disfrute efectivo de los beneficios no podrá iniciarse mientras la empresa no haya suscrito dicho Contrato de Operaciones.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

14.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para la administradora y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ella o PROCOMER.

15.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

16.—La empresa administradora se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

17.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos del Régimen de Zona Franca, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

18.—Con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 17 inciso ch) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, 26 y 27 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la eficacia del presente Acuerdo Ejecutivo, queda supeditada a que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda determine que el área declarada como Zona Franca ofrezca tales condiciones que permitan sujetarla a los mecanismos necesarios para controlar el ingreso y salida de bienes y personas, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las políticas de operación emitidas al efecto por dicha Dirección.

19.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 198-2006 de fecha 4 de setiembre de 2006 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 193 de fecha 9 de octubre de 2006 y sus reformas, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

20.—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

Comuníquese y publíquese.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2015041380).

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

N° 038-15-PLAN.—San José, 19 de junio de 2015

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978), en el artículo 12 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos (N° 7202 de 24 de octubre de 1990) y en el Acta N° 19-2015 de la Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, celebrada a las 11:00 horas de 3 de junio de 2015, revisada y aprobada en el Acta N° 20-2015 de la sesión ordinaria de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, celebrada a las 11:00 horas de 10 de junio de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Conocer de la renuncia de la señora Carolina María Núñez Masis, mayor, casada una vez, planificadora y promotora social, cédula de identidad 4-190-318, vecina de Heredia, funcionaria de MIDEPLAN, como representante de este Despacho ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a partir del 27 de mayo de 2015.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Maribel Vallejos Vásquez, mayor, soltera, bibliotecóloga, cédula de identidad 1-560-229, vecina de Heredia, funcionaria de MIDEPLAN, como representante de este Despacho ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a partir del 28 de mayo de 2015.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 mayo de 2015.

Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.—1 vez.—O. C. N° 25364.—Solicitud N° 8623.—(IN2015041335).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

000901.—San José, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve del mes de junio del dos mil quince.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2015-0772 de 01 de junio del 2015, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 294576-001-002-003, cuya naturaleza es terreno con 2 casas y un patio, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida según Registro Público de 391,74 metros cuadrados y con una medida de 392,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1816089-2015 y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte, con calle pública; al sur, con David Vargas Vargas; al este, con el Estado; y al oeste, con Miguel Montoya Montoya.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 392,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1816089-2015. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Nueva carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 28.952 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 2-1816089-2015, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 392,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 294576-001-002-003.
- b) Naturaleza: terreno con 2 casas y un patio.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos: lo indicado en el plano catastrado N° 2-1816089-2015.
- d) Propiedad: María Eugenie Araya Arrieta, cédula N° 2-528-259 y como parte interesada en su condición de usufructuario, María Ángela Arrieta Molina, cédula N° 2-244-133 y Rafael Ángel Araya Vargas, cédula N° 2-235-311.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 392,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Nueva carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 294576-001-002-003, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela y propiedad de María Eugenie Araya Arrieta, cédula N° 2-528-259 y como parte interesada en su condición de usufructuario, María Ángela Arrieta Molina, cédula N° 2-244-133 y Rafael Ángel Araya Vargas, cédula N° 2-235-311, con una área total de 392,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 2-1816089-2015, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 35094.—(IN2015041450).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos informa: que el señor Eduardo Brenes Román, cédula de identidad número 01-1430-0921, fue Nombrado en Propiedad, según acuerdo DG-06-2015 de fecha 18 de junio del 2015, en el puesto número 047122 de la clase Misceláneo de Servicio Civil 2, Especialidad: Servicios Básicos. Rige a partir del 1° de julio del 2015. Publíquese.—Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Cortés, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 3400024236.—Solicitud N° 34970.—(IN2015041407).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Desamparados, San José. Por medio de su representante: María del Carmen Mesén Cascante, cédula 1-268-610 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea así.

Artículo 17.—Para que se modifique la forma de votación, levantando la mano de manera individual, para que se permita la figura de tres suplentes, quienes sustituirán a cualquier miembro de junta directiva y fiscalía excepto la figura del presidente quien lo sustituirá será el vicepresidente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17,19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve junio del dos mil quince.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua.—1 vez.—(IN2015041307).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de La Cangreja, cantón San Isidro, Cartago. Por medio de su representante: Víctor de la Trinidad Tencio Vásquez, cédula 107980242 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:23 horas del día 30 de junio del 2015.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015041816).

HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN****AVISOS**

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de decreto ejecutivo denominado “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 38022-MAG-H del 12 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a los correos electrónicos: coudinsw@hacienda.go.cr, povedaaa@hacienda.go.cr, asesorialegal@mag.go.cr o a la Dirección Órgano de Normalización Técnica, sita en San José, Zapote, Edificio MIRA, piso 5; o los faxes: 2234-9914 o 2232-8748. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en los sitios web: “<http://www.hacienda.go.cr>” en la sección “propuestas en consulta pública”, y “<http://www.mag.go.cr>” en la sección “Avisos”—San José, a las xx horas del xxx de xxx del dos mil quince. —Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 34903.—(IN2015041060). 2 v.2.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Resolución para cambio de Periodo Fiscal del Impuesto sobre La Renta”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: “herrerack@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Recaudación, sita en San José, el Edificio La Llacuna, piso 12, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública” apartado *Proyectos Reglamentarios Tributarios*—San José, a las doce horas cero minutos del veintidós de junio del dos mil quince.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 35014.—(IN2015041373). 2 v.2.

AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

AE-REG-E-013/2015.—El señor Larry Everett Stewart, cédula de identidad: 1-398-736, en calidad Representante Legal, de la compañía Craisa S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San Antonio de Belén, provincia de Heredia, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, tipo Equipo de Acople de Levante Hidráulico o Tiro, marca Huhn, modelo Oceanis 5600, peso 3200 kg y cuyo fabricante es Huhn S. A.-Francia. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 9:30 horas del 18 de junio del 2015.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Oscar Ávila Rojas, Jefe a. í.—(IN2015040978).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AE-REG-E-010/2015.—El señor José Pablo Sánchez Hernández, cédula N° 1-895-867, en calidad de representante legal de la compañía Taminco Ltda., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fungicida

(ingrediente activo grado técnico) de nombre comercial: Thiram 98 TC, compuesto a base de: Thiram. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 3 de junio del 2015.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2015041052).

AE-REG-E-14/2015.—El señor Sergio Herrera Arguedas, cédula de identidad o pasaporte o número de residencia: 2-0353-0865, en calidad de representante legal de la compañía Basf de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del producto fungicida de nombre comercial: Fluxapyroxad 98 TC, compuesto a base de: Fluxapyroxad. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11 horas con 10 minutos del 24 de junio del 2015.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2015041058).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**EDICTOS**

El señor Esteban Montero Coto, número de cédula 3-338-765, vecino de Cartago, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo Biogroom para gatos, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A. para Inversiones Monteco de Cartago S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: contiene: Compuesto NT 23%, oxitain CP30 4%, polyquaternium 3%, keratina H 0.5%, fragancia 1%, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético para la limpieza y acondicionamiento del pelo en felinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08:00 horas del día 09 de junio del 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015041068).

El señor Esteban Montero Coto, número de cédula 3-338-765, vecino de Cartago, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo Biogroom para caballos, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A. para Inversiones Monteco de Cartago S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: contiene: Compuesto BT 17%, oxitain CP30 4%, polyquaternium 3%, keratina H 0.5%, fragancia 1%, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético para la limpieza y acondicionamiento del pelo en equinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08:00 horas del día 09 de junio del 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015041070).

El Doctor Alfonso López Castro, número de cédula 117000351017, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Salud Animal Premium S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: LZD Plus Inmuner, fabricado por Laboratorio Inmuner S.A.I.C., Argentina, con los siguientes

principios activos: Cada ml contiene: Antígeno Gumboro, título mínimo 10^3 DIE₅₀ y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la prevención de la enfermedad de Gumboro en pollos y aves reproductoras. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 09 de junio del 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015041285).

El (la) doctor(a) Natalia Zeledón Muñoz número de cédula 111520513, vecino(a) de San José en calidad de regente de la compañía Droguería Virbac de Costa Rica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 2: Grofactor, fabricado por Laboratorios Virbac México, S.A. de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1000 g contiene: Zilpaterol 48 g y las siguientes indicaciones: Para mejorar la conversión alimenticia, la ganancia de peso, rendimiento de la canal y reducir la grasa de cobertura. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del día 10 de junio del 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015041754).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 45, título N° 1207, emitido por el Colegio María Inmaculada de San Carlos, en el año dos mil ocho, a nombre de Chaves Rodríguez José Pablo, cédula 2-0697-0022. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de junio del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040021).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 25, título N° 262, emitido por el Colegio Nocturno León XIII, en el año dos mil siete, a nombre de Pastora María Jiménez Torres. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Maripaz Jiménez Torres, cédula 1-1046-0911. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de junio del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040071).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 7, asiento N° 112, emitido por el Colegio Calasanz Nocturno, en el año setenta y seis, a nombre de Fontana Coto Edwin, cédula N° 1-0417-0534. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040186).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 256, título N° 2038, emitido por el Colegio Monterrey, en el año dos mil doce, a nombre de Velásquez Meléndez Mercedes Saraf. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040276).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 63, título N° 78, emitido por el CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, en el año dos mil ocho, a nombre de Rebeca Marjorie Ayala Pérez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Rebeca Marjorie Ayala Baltodano, cédula de residencia N° 155819295314. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de junio del 2015.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040564).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 41, título N° 175, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Liberia, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Quijano Rodríguez Carlos Abel, cédula N° 5-0318-0360. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015040643).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 66, título N° 1107, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Espinoza Delgado Susana, cédula 4-0165-0741. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015041090).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 145, título N° 1020, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año dos mil dos, a nombre de Cordero Ulloa Adriana, cédula: 3-0398-0390. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015041344).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 78, asiento N° 376, emitido por el Colegio Santa Margarita, en el año dos mil seis, a nombre de Viquez Mendoza Marianela, cédula 1-1340-0199. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015041387).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 93, título N° 851, emitido por el Liceo Nocturno Julián Volio Llorente, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Calvo Chaves María Kattia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Calvo Chaves Kattia María. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, los siete días del mes de setiembre del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(IN2015041401).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Unión de Cooperativas de Palmares R.L., siglas: UCOOPAL, acordada en asamblea celebrada el 24 de abril del 2015. Resolución N° 1521-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Miguel Solórzano Murillo
Vicepresidente:	Juan Luis Chavarría Vargas
Secretaria:	Heidy Ramírez Sánchez
Vocal 1:	Jessica Vargas Vásquez
Vocal 2:	Kattia Morales Jiménez
Suplente 1:	Rodolfo Vásquez Vargas
Suplente 2:	William Herrera Pérez
Gerente:	María de los Ángeles Mejías Vásquez

San José, 19 de junio del 2015.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015041067).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

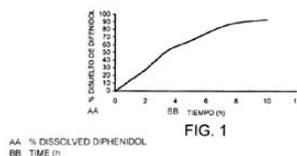
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Smart Ideas LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ARMARIO PARA PALOS DE GOLF, BOLSA, CARRITO Y CARGADOR**. El Club Closet es un producto cuatro en uno: 1. Reemplaza a la bolsa de golf estándar. 2. Se convierte en un carrito con dos ruedas que se encaja en el eje adjunto, y una mira telescópica lo dirige. 3. Es un recipiente de transporte que reemplaza la necesidad de otra bolsa o caja dura para poder transportar los palos de golf por transporte aéreo comercial. 4. Elimina la necesidad de cubiertas para la cabeza de los palos de golf ya que estos permanecen seguros en el Club Closet y no se desplazarán. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45C 9/00; A47B 61/06; cuyo inventor es Hay James G. Prioridad. La solicitud correspondiente lleva el número 20150194, y fue presentada a las 10:03:00 del 15 de abril del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de junio del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2015040587).

El señor Aaron Montero Sequeira, mayor, abogado, cédula 1-908-006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Invekra S.A.P.I. de C.V., de México, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN DE DIFENIDOL DE LIBERACIÓN PROLONGADA**.



Se describe una composición farmacéutica de difenidol de liberación prolongada que comprende: a) de 15 a 50% de clorhidrato de difenidol; b) de 0.1 a 20% de uno o más agentes aglutinantes. La memoria descriptiva, reivindicaciones,

resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445; A61P 1/08; A61K 9/22; cuyo inventor es Resendiz-Hernández, Guadalupe. Prioridad: 16/01/2013 MX /A/2013/000662,-15/01/2014 WO 2014IB000044. Publicación Internacional: 24/07/2014 WO2014/111799. La solicitud correspondiente lleva el número 20150275, y fue presentada a las 10:34:19 del 25 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015040589).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Kristel Faith Neurohr, mayor, abogada, cédula N° 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Nec Corporation, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada: **SISTEMA DE COMUNICACIÓN MÓVIL, SGW, MÉTODO DE COMUNICACIÓN DE TERMINAL Y MÉTODO DE CONTROL**.

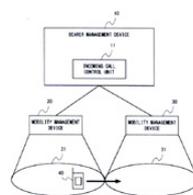
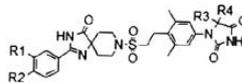


FIG. 1

Se proporciona un dispositivo de gestión de portador que realiza el control para recibir de manera confiable una llamada de paquete entrante que se hace durante el desplazamiento de un dispositivo de terminal móvil. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 68/00; H04W 36/12; H04W 36/02; cuyo(s) inventor (es) es (son) Okabe, Junya, Tamura, Toshiyuki.

Prioridad: 02/05/2013 JP 2013-105981; 17/09/2013 JP 2013-191772. Publicación internacional: 27/11/2014 WO2014/188673. La solicitud correspondiente lleva el número 20150154, y fue presentada a las 13:30:00 del 20 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de junio del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015041024).

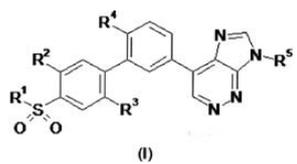
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADO DE HIDANTOINA**.



La presente invención proporciona compuestos representados por la fórmula (I) que se muestra a continuación y sus sales farmacológicamente aceptables: En

donde R1, R2, R3, y R4 son como se definen en las reivindicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/10; A61K 31/438; A61P 3/14; A61P 5/18; A61P 43/00; C07D 519/00; cuyos inventores son Nishimura, Yoshikazu, Esaki, Toru, Tamura, Tatsuya. Prioridad: 10/12/2012 JP 2012-269178; 10/12/2013 WO 2013JP083022. Publicación Internacional: 19/06/2014 WO2014/092061. La solicitud correspondiente lleva el número 20150272, y fue presentada a las 13:43:55 del 21 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de junio del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015041181).

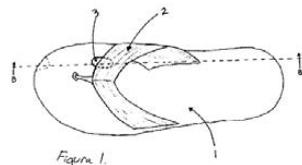
El señor Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor de edad, vecino de San José, apoderado general de Pfizer Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS QUÍMICOS**.



La presente invención se refiere a derivados de imidazopiridazina. Más en particular, se refiere a derivados de 4-(bifenil-3-il)-7H-imidazo[4,5-c]piridazina de la Fórmula (I), y a sales de estos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde R1, R2, R3, R4

y R5 son como se definieron en la descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04; cuyos inventores son Omoto, Kiyoyuki, Owen, Robert McKenzie, Pryde, David Cameron, Watson, Christine Anne Louise, Takeuchi, Mifune. Prioridad: 14/12/2012 US 61/737,157; 04/12/2013 WO 2013IB/060631. Publicación Internacional: 19/06/2014 WO2014/091368. La solicitud correspondiente lleva el número 20150254, y fue presentada a las 14:22:17 del 14 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de mayo del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2015041191).

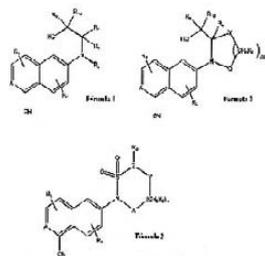
El señor Luis Enrique Vargas Fonseca, de Costa Rica, mayor, vecino de Heredia, solicita la Patente de Invención denominada **CALZADO CON FUENTE DE LUZ FRONTAL**.



Todos los componentes de este invento están colocados en una suela que posee cavidades especialmente diseñadas para alojar un interruptor de presión, una fuente de poder, una fuente de luz, una placa metálica y dos cables eléctricos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A43B 3/12; cuyo inventor es Vargas Fonseca Luis Enrique. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150308, y fue presentada a las 11:05:01 del 10 de junio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041240).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor de edad, vecino de San José, apoderado general de Pfizer Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MODULADORES SELECTIVOS DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS NOVEDOSOS**.

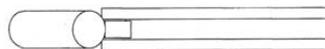


La presente invención se refiere a un compuesto de la Fórmula 1, 2 ó 3, en donde A es N o -CR0-, donde R0 es hidrógeno, alquilo de cadena lineal o ramificada de C1-C6, etc., Z es -Cre-, o, -N-, donde Re es hidrógeno, alquilo de cadena lineal o ramificada de C1-C6, etc. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes

es: C07D 217/26; C07C 255/58; C07D 401/04; C07D 417/04; C07D 205/04; C07D 207/08; C07D 285/10; C07D 211/22; A61K 31/472; A61P 5/26; A61P 5/28; A61P 21/00; A61P 19/00; A61P 25/00; A61P 3/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Anderson, James, Thomas, Verhoest, Patrick, Robert, Unwalla, Rayomand, Jal, Thompson, David, P, Ricketts, Anthony, P, Gilbert, Adam, Matthew, Erickson, Bruce, Kipp, Ellsworth, Edmund, L, Chekler, Eugene, Lvovich, Piatnitski. Prioridad: 03/12/2012 US 61/732, 617; 25/11/2013 WO

2013IB060381. Publicación Internacional: 12/06/2014 WO2014/087298. La solicitud correspondiente lleva el número 20150290, y fue presentada a las 14:08:43 del 29 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de junio del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2015041682).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de JCDECAUX S. A., de Francia, solicita el Diseño Industrial denominada **PANEL PUBLICITARIO**.



Es una configuración aplicada en paneles publicitarios y configurado para promover un carácter

ornamental que es descrito e ilustrado como referencia en las representaciones gráficas adjuntas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 20/3; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ruy Ohtake. Prioridad: 03/09/2014 FR 2014-3869. La solicitud correspondiente lleva el número 20150098, y fue presentada a las 11:19:14 del 26 de Febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041834).

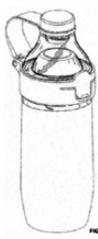
La señora(ita) María del Pilar López Quirós, Ced. 1 1066 0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Pepsico Inc., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **BOTELLA**.



El diseño ornamental para una botella como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 25/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Carlos Hernán Marina, Tucker Hamilton Fort, Morris Elijah Worden IV, Joey Miguel Zeledón. Prioridad: 29/08/2014 US 29/500,934. La solicitud correspondiente lleva el número 20150113, y fue presentada a las 14:39:19 del 27 de febrero del 2015.

Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041835).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Pepsico Inc., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominado **BOTELLA**.



El diseño ornamental para una botella como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 25/02; cuyos inventores son Carlos Hernán Marina, Tucker Hamilton Fort, Morris Elijah Worden IV, Joey Miguel Zeledón. Prioridad: 29/08/2014 US 29/500,945. La solicitud correspondiente lleva el número 20150110, y fue presentada a las 14:33:20 del 27 de febrero del 2015.

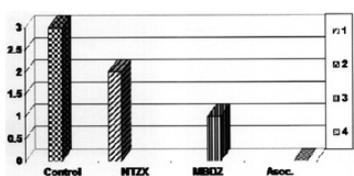
Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041836).

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Mario Alberto Rodríguez Posada, de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTO REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO O CUARZO Y RESINA DE FOTOCURADO, PROCESO PARA RECONSTRUCCIÓN DE PIEZAS DENTALES**

Y MÉTODO DE APLICACIÓN DEL COMPUESTO. La presente invención se refiere a un compuesto de uso médico y odontológico elaborado a base de fibra de vidrio o cuarzo y resina líquida de fotocurado, el diseño de estructuras dentales en boca y fuera de boca utilizando dicho compuesto y la presentación dosificada del compuesto como método de tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61C 13/09; A61C 13/00; A61K 6/083; cuyo(s) inventor (es) es (son) Rodríguez Posada, Mario Alberto. Prioridad: 15/05/2014 //WO2014/071893. La solicitud correspondiente lleva el número 20150240, y fue presentada a las 12:29:53 del 08 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 19 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041849).

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor de edad, vecina de San José, Apoderada Especial de H. Lundbeck A/S, de Dinamarca, solicita la Patente de Invención denominada **BENZAMIDAS**. La presente invención se refiere a los compuestos de la fórmula I donde R1 a R5 son tal como define la reivindicación 1, la composición farmacéutica que los contienen y dichos compuestos para uso en el tratamiento de enfermedades relacionadas con la actividad de receptor de P2X7. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 309/04; C07D 231/12; C07D 233/64; C07D 401/06; C07D 403/04; C07D 403/06; C 07 D 237/08; C07D 405/04; C07D 239/26; C07C 233/66; C07C 233/73; C07C 233/78; C07D 211/26; C07D 213/40; C07D 213/61; cuyos inventores son Kilburn, John Paul, Rasmussen, Lars Kyhn, Jessing, Mikkel, Eldemenky, Eman Mohammed, Chen, Bin, Jiang, Yu, Hopper, Alien T. Prioridad: 12/10/2012 US 61/713,113;17/04/2014 WO 2014/057078. La solicitud correspondiente lleva el número 20150171, y fue presentada a las 09:39:00 del 26 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 10 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015041850).

La señor(a)(ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor de edad, vecina de Santa Ana, apoderada especial de Siegfried Rhein S. A. de C.V, de México, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN SINÉRGICA DE NITAZOXANIDA Y MEBENDAZOL, PROCESOS PARA PREPARLA Y EL USO DE DICHA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARASITOSIS HUMANA.**



La presente invención se refiere a una composición farmacéutica sinérgica para el tratamiento de parasitosis humana de Mebendazol (MBDZ) con Nitazoxanida (NTZX), que amplía significativamente el

espectro del MBDZ contra protozoos y refuerza la acción antihelmíntica de la NTZX. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/418; A61K 31/42 6; A61P 33/04; A61P 33/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) FIORE, Esteban Alejandro. Prioridad: 27/09/2012 WO 2012IB055166. Publicación Internacional: 03/04/2014 WO2014/049397. La solicitud correspondiente lleva el número 20150190, y fue presentada a las 12:31:18 del 13 de abril del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 17 de junio del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2015041852).

El (la) señor(a) (ita) Tamara Herbert Meisterl, de Costa Rica, solicita el Modelo de Utilidad denominada **DISPOSITIVO PARA EVITAR LA CAÍDA DEL JABÓN**. El modelo de utilidad consiste en un dispositivo que conformado con varias capas de malla plástica que tiene un mecanismo tipo válvula para el ajuste del cierre para evitar la caída del jabón. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: A47K 5/02; A47K 5/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Herberth Meisterl. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150180, y fue presentada a las 13:54:00 del 31 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 05 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015041853).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil trece, fue inscrita la Patente de Invención denominada **UN MATERIAL GRANULAR DE UN COMPUESTO DE METAL MEZCLADO SOLUBLE EN AGUA CAPAZ DE UNIRSE A FOSFATO** a favor de **CYTOCHROMA DEVELOPMENT INC**, domiciliada en Gran Bretaña, cuyo inventores son: Pennell, Ruth, Diane; Newton, Maurice, Sidney; Morrison, James, David; Toft, Alexis, John; Rhodes, Nigel, Peter, todos de nacionalidad británica, se le ha otorgado el número de inscripción de Patente 2988, estará vigente hasta el treinta de enero del dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes es A61K 9/16, A61K 9/20, A61K 9/28, A61K 33/06, A61K 33/24, A61K 33/26, A61K 45/06, A61P 7/00, C01G 49/00, C01F 7/00.— San José, a las doce horas del diez de junio del dos mil quince.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2015041180).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad: Asociación para el Desarrollo Humano Ruth Pringle, con domicilio en la provincia de: San José-San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollo de las capacidades en los recursos humanos para la construcción de la comunidad y la acción social nacional. Cuyo representante, será el presidente: Dylan Andrés Bartels Mora, con las facultades que establece el estatuto, Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 184849 con adicional(es): 2015-139682.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 3 minutos y 55 segundos del 22 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041033).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Adulto Mayor de Matapalo Renacer, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Luchar activamente por el bienestar de las personas adultas mayores que residan en la zona de Matapalo de Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste. Cuyo representante, será la presidenta: Ginette López Rosales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015. Asiento: 119224. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 41 minutos y 47 segundos, del 25 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041148).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Seguridad Social y Bienestar Integral al Ciudadano(a) Adulto Mayor Tibaseño, con domicilio en la provincia de: San José-Tibás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Seguridad social ciudadana, preventiva y ayuda al adulto mayor discapacitado, atención y protección de los habitantes de Cinco Esquinas. Cuyo representante, será el presidente: Víctor Hugo Segura Carvajal, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014. Asiento: 237504. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 8 minutos y 45 segundos, del 17 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041185).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Casa de Adoración Telt-Tzion, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Osa, cuyos fines principales, entre otros, son los siguientes: Promover y organizar la construcción de iglesias en el territorio nacional. Organizar a las comunidades para su formación integral en materia religiosa. Cuyo representante, será la presidenta: Angélica María Iglesias Zeledón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014. Asiento: 305378. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 48 minutos y 57 segundos, del 19 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041227).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cartago Orgánico ACO, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Establecer una plataforma de productos agroecológicos, mediante la creación de un campo ferial privado en territorio nacional o extranjero. Cuyo representante, será la presidenta: Sofía Pérez Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento; 114281 con adicional(es):2015-129732.—Dado en el Registro Nacional a las 15 horas 12 minutos y 21 segundos del 22 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041648).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Propietarios Asprovimo, con domicilio en la provincia de: San José-Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Coordinar la formación de un grupo de vigilancia y seguridad en el residencial. Apoyar y solventar las necesidades del grupo de seguridad y vigilancia creado. Cuyo representante, será el presidente: Óscar Ugalde Ulate, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 325917 con adicional(es): 2015-107437.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 55 minutos y 47 segundos, del 5 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041702).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Red de Mujeres para la Incidencia Social y el Desarrollo en Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros

son los siguientes: Unir diferentes mujeres en una alianza de diversas organizaciones sociales de mujeres y mujeres independientes que trabajen en el aspecto social lo que es el bien social de Costa Rica, cuyo representante, será la presidenta: Cristina Santamaría Navarro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 107456 con adicional(es): 2015-122229, 2015-144584.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 57 minutos y 11 segundos, del 11 de junio del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015041703).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-683015, denominación: Asociación Campamento La Garita. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 143414.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 19 minutos y 13 segundos del 24 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041786).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Específica Provivienda Barrio Los Ángeles, con domicilio en la provincia de: San José-Aserrí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Trabajar en forma asociativa con el propósito de obtener solución de vivienda para sus integrantes, dentro de un marco de concepción urbanística adecuada, cuyo representante, será el presidente: Jorge Alberto Arias Abarca, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 243205 con adicional(es): 2015-72015, 2015-117112.—Dado en el Registro Nacional a las 11 horas 3 minutos y 36 segundos del 17 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041793).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Hijos de la Montaña Pro Legua Rural Sostenible, con domicilio en la provincia de: San José, Aserrí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar el turismo rural comunitario como una alternativa de diversificación para familias de la comunidad, contribuir al rescate de los valores culturales de la comunidad, cuyo representante, será la presidenta: Alcira María Espinoza Rojas con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 119468.—Dado en el Registro Nacional a las 9 horas 19 minutos y 26 segundos del 4 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015041827).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARÍA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **CECILIA CAMACHO CAMPOS**, con cédula de identidad número **3-0229-0232**, carné número **20664**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta

de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000871-0624-NO.—San José, 22 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Amalia Zeledón Lostalo, Abogada.—1 vez.—(IN2015041018).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RODRIGO COTO CALVO**, con cédula de identidad número **1-0453-0881**, carné número **10493**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N°15-000868-0624-NO.—San José, 22 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2015041019).

INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **REBECA LIZANO BRENES**, con cédula de identidad número 1-1337-0245, carné número 22652. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 15-000737-0624-NO.—San José, 18 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2015041241).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARLENE FRANCIS MORA SEGURA**, cédula de identidad número 6-0144-0349, carné número 20094. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 15-000872-0624-NO.—San José, 26 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Jefe.—1 vez.—(IN2015041357).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANA ALEJANDRA ARAYA GUERRERO**, con cédula de identidad número 2-0675-0687, carné número 21611. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. **EXPEDIENTE N° 15-000892-0624-NO.**—San José, 24 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2015041796).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16584-A.—María Cecilia Rodríguez Arce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desmonte, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero y consumo humano. Coordenadas 217.267 / 483.696 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015040052).

Exp. N° 10749A.—Evelio Ramírez Carranza y Waler Ramírez Cubero, solicitan concesión de: 0,21 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas: 234.100 / 475.300, hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015040184).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 8065P.—Banco BAC San José S. A., solicita concesión de: 1,75 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-27 en finca de su propiedad en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico-hotel. Coordenadas 206.500 / 371.075 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de mayo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015040401).

Exp. N° 11338P.—Proyectos Agrícolas y Ornamentales Ltda., solicita concesión de: 1,08 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-306 en finca de su propiedad en Jesús, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario, riego. Coordenadas 228.200 / 521.400 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015041265).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 15558P.—Vatorre S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-929 en finca de su propiedad en Concepción, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 215.053 / 496.351 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 8 de junio del 2015.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015042901).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Elmer Antonio Cerro no indica segundo apellido y Rosa Amelia Villega Hernández, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1618-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 42283-2012. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:...

Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yendri Abril Cerro Villegas..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre..., son “Rosa Amelia” y “Villega” respectivamente, consecuentemente el segundo apellido de la misma..., es “Villega” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015041189).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocuro incoadas por Johan Kiewit Ovaes, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 13-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del dos de enero del dos mil ocho. Ocurso. Exp N° 25790-2007. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Kemberly Daniela Kibyty Álvarez, en el sentido que el nombre y primer apellido del padre es “Johan” y “Kiewit”, respectivamente y de Dilan Daniel Kibyty Álvarez, en el sentido que el primer apellido del padre es “Kiewit” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—MSc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2015041283).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocuro incoadas por Griselda Abigail Soza Toval, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 341-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete. Ocurso. Exp N° 26192-2006. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Tatiana Abigail Delgadillo Sosa, en el sentido que el primer apellido de la madre es “Soza” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—MSc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2015041310).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por María de la Concepción Pérez, único apellido, se ha dictado la resolución N° 0341-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas y treinta y un minutos del veintiuno de enero del dos mil quince.—Exp. N° 42208-2013. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Francis Alvina Barilla Pérez, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Pérez, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015041613).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Grisel de los Ángeles Gutiérrez de Alemán, se ha dictado la resolución N° 2437-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas y veinticinco minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince. Exp. N° 53857-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherin Melisa Alemán Gutiérrez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son Grisel de los Ángeles Gutiérrez Márquez.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2015041687).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocuro incoadas por Rosa Margarita González, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 133-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta y seis minutos del diez de enero del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 51090-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristian Yadir Mendoza Morales y el asiento de nacimiento de

Esteban Villegas Morales, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Rosa Margarita González, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2015041706).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Gerardina Ana Rivera Córdoba, se ha dictado la resolución N° 2726-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas veinte minutos del nueve de junio de dos mil quince. Exp. N° 8647-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Joaquín Ureña Zamora con Gerardina Ana Rivera Córdoba, en el sentido que los apellidos de la madre, consecuentemente el segundo apellido del cónyuge, el conocido como y el número de la cédula de identidad del mismo son “Navarro Zamora”, “Navarro”, “Joaquín Ureña Zamora” y “uno-treientos treinta-quinientos veintitrés”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2015041732).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocuro incoadas por Yamileth Rivas Moreno, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3597-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas trece minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 22206-2013. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Javier Antonio Ortega Rivas con Jamileth del Carmen Rivas Moreno, en el sentido que el nombre de la cónyuge es Yamileth.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2015041782).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Ligia del Socorro Hernández Gutiérrez, se ha dictado la resolución N° 2571-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del dos de junio del dos mil quince. Exp. N° 5747-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Vanessa Cúsela Chavarría Hernández, en el sentido que el segundo nombre de la persona inscrita, así como el segundo apellido de la madre de la misma son Guisella y Gutiérrez respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2015041788).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por, Yadira Bejarano González, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4102-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas veinte minutos del diez de diciembre del dos mil trece. Exp. N° 36027-2013. Resultando: 1... 2... 3...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo:; Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de, Jonathan Bejarano González... el de José Ángel Bejarano González... y el de María Angélica Bejarano González... en el sentido que el nombre y la nacionalidad de la madre... son “Yadira” y “costarricense” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015041855).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Nelson Alejandro Lombana Sierra, mayor, soltero, mesaterapeuta, venezolano, cédula de residencia N° 186200122704, vecino de Uruca, Central, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132434-2014.—San José, 08 de junio del 2015.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015041239).

Gloriana Drossos Osorio, mayor, soltera, estudiante, venezolana, cédula de residencia número 18620043317, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.132050-2014.—San José, quince de junio de dos mil quince.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015041303).

Javier Prado Veintemillas, mayor, soltero, empresario, boliviano, cédula de residencia número 106800004534, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.131411-2014.—San José, ocho horas con dieciséis minutos del dos de junio de dos mil quince.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015041305).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

DIVISIÓN JURÍDICA

La Contraloría General de la República informa: Se encuentra firme la resolución dictada por el Despacho Contralor de la Contraloría General de la República N° 7620 de las 9:00 horas del 8 de junio del 2015 dentro del procedimiento administrativo N° DJ-03-2015. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve imponer una prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, que pudiese ostentar en ocasión del desempeño de un puesto dentro de un sujeto privado (componente de la Hacienda Pública) que administre o custodie fondos públicos por cualquier título, por un plazo de cuatro años, contados a partir del 9 de junio del 2015 y hasta el 9 de junio del 2019, al señor Carlos De La Trinidad Jiménez Herrera, cédula de identidad número 6-196-486. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública antes señalados por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del “Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese.

Lic. Grettel Cisneros Valverde, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 150315.—Solicitud N° 34503.—(IN2015040473).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES PERIODO 2015

El HSFA informa que en la página web de la CCSS, se encuentra publicada la modificación realizada al programa anual de adquisiciones para el presente período.

Dirección Administrativa Financiera.—Lic. William Vargas Chaves, Jefe.—1 vez.—(IN2015042681).

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000002-16900

Selección de cuatro talleres (máximo) para reparaciones en enderezado y pintura mecánica y eléctrica general, en los vehículos que están cubiertos por pólizas del Instituto Nacional de Seguros

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, les invita a participar en la Licitación Pública “Selección de cuatro talleres (máximo) para reparaciones en enderezado y pintura mecánica y eléctrica general, en los vehículos que están cubiertos por pólizas del Instituto Nacional de Seguros”.

Las ofertas se recibirán mediante el Sistema de Compras Gubernamentales Comprared a partir de las 10:00 horas del día 30 de julio del 2015.

El interesado tendrá el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir del momento de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 3 de julio del 2015.—Licda. Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 2211.—Solicitud N° 4539.—(IN2015042723).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000054-PROV

Pintura en áreas comunes y núcleos de escaleras del Edificio del Organismo de Investigación Judicial del I Circuito Judicial de San José

Fecha y hora de apertura: 6 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Invitaciones”).

San José, 3 de julio de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Mauren Venegas Méndez, Jefa a. í.—1 vez.—Solicitud N° 35743.—(IN2015042794).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000020-85001

Servicios de asistencia pre hospitalaria

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones recibirá ofertas electrónicas con firma digital presentadas mediante el sistema CompraRED 2.0 hasta las 10:00 horas del 22 de julio de 2015, para la citada licitación. Los interesados en este concurso tienen el cartel a su disposición en forma gratuita en la página web de CompraRed del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.go.cr/comprared; o en la página Web del Tribunal Supremo de Elecciones: www.tse.go.cr, link “Tribunal Supremo de Elecciones/El TSE en la Red Interinstitucional de Transparencia/Adquisiciones/Licitaciones Abreviadas/2015”, o podrán obtenerlo en la Proveeduría, sita: Barrio La California, avenidas central y primera, calle 23, Edificio Thor, Diagonal al Cine Magaly, San José, para lo cual deberá aportar un dispositivo de almacenamiento masivo usb (llave maya), no se suministrarán ejemplares impresos o a través del correo electrónico provts@tse.go.cr, teléfono 2287-5625.

Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 35698.—(IN2015042755).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000027-01

Compra de servidores, con entrega por demanda, para un periodo de cuatro (4) años

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta el 28 de julio del 2015, a más tardar a las diez (10:00) horas, para la “Compra de servidores, con entrega por demanda, para un periodo de cuatro (4) años”.

El cartel puede ser retirado en la oficina de la Proveeduría General, sin costo alguno, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir de esta publicación.

La Uruca, 7 de julio de 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35714.—(IN2015042743).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000054-01

Contratación de una empresa que brinde el mejoramiento de procesos de negocio utilizando la plataforma Oracle BPMS 11g del Banco Nacional

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta el 21 de julio del 2015, a más tardar a las diez (10:00) horas, para la “Contratación de una empresa que brinde el mejoramiento de procesos de negocio utilizando la plataforma Oracle BPMS 11g del Banco Nacional”.

El cartel puede ser retirado en la oficina de la Proveeduría General, sin costo alguno situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir de esta publicación.

La Uruca, 7 de julio de 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35713.—(IN2015042745).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000026-01

Contratación de estudios preliminares y supervisión del proyecto para la construcción de un Centro de Procesamiento de Datos (CPD) para el Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 28 de julio del 2015, para la “Contratación de estudios preliminares y supervisión del proyecto para la construcción de un Centro de Procesamiento de Datos (CPD) para el Banco Nacional de Costa Rica”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 7 de julio del 2015.

La Uruca, 7 de julio de 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35705.—(IN2015042747).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE REACTIVOS

CONCURSO 2015LN-000018-05101

Adquisición de micronebulizador con mascarilla para adulto

Se informa a los interesados que está disponible en la plataforma electrónica Compra Red en la dirección www.comprared.cr el cartel de la Licitación Pública 2015LN-000018-05101 para la adquisición de micronebulizador con mascarilla para adulto, código 2-39-01-0113, cantidad referencial 290.000 unidades, Modalidad: Entrega según demanda. Apertura de ofertas para el día 18 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.

San José, 1 de julio 2015.—Línea de Producción de Reactivos y Otros.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 9060.—(IN2015042627).

AVISOS**ASOCIACIÓN COMITÉ ORGANIZADOR NORTE, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE DE ATLETISMO**LICITACIÓN ABREVIADA ASOC COMIT ORG NORT
CENTROA Y EL CARIB D ATLE-LA2015-001**Contratación de servicios de alimentación**

La Asociación Comité Organizador Norte, Centroamérica y el Caribe de Atletismo recibirán ofertas por escrito para este concurso hasta las 9:00 am del 14 de julio 2015.

Este pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Asociación Comité Organizador Norte, Centroamérica y el Caribe de Atletismo, sita en el Cantón Central, provincia de San José, en el Estadio Nacional o puede ser solicitado a la dirección electrónica gestor1@fecoa.org o secretaria@fecoa.org

Teléfonos: (506) 2549-0950, (506) 2549-0949, Estadio Nacional oficina N° 1023 Sector Sur Oeste. Email: gestor1@fecoa.org / secretaria@fecoa.org

Geen Clarke, Presidenta.—1 vez.—(IN2015042701).

LICITACIÓN ABREVIADA ASOC COMIT ORG NORT
CENTROA Y EL CARIB D ATLE-LA2015-002**Contratación de servicios de seguridad y vigilancia**

La Asociación Comité Organizador Norte, Centroamérica y el Caribe de Atletismo recibirán ofertas por escrito para este concurso hasta las 9:00 am del 14 de julio 2015.

Este pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Asociación Comité Organizador Norte, Centroamérica y el Caribe de Atletismo, sita en el Cantón Central, provincia de San José, en el Estadio Nacional o puede ser solicitado a la dirección electrónica gestor1@fecoa.org o secretaria@fecoa.org

Teléfonos: (506) 2549-0950, (506) 2549-0949 Estadio Nacional oficina N° 1023 Sector Sur Oeste Email: gestor1@fecoa.org / secretaria@fecoa.org

Geen Clarke, Presidenta.—1 vez.—(IN2015042702).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000031-02

Contratación de los servicios de limpieza para las instalaciones ubicadas en el Área Metropolitana

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000031-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las oficinas centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte, San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República hasta las 10:00 horas del 4 de agosto del 2015.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el 13 de julio del 2015 a las 9:00 horas en la entrada principal del Edificio de Oficinas Centrales, Edificio Hernán Garrón Salazar.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 35686.—(IN2015042757).

ADJUDICACIONES

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-UPIMS

Servicio de obras de mitigación y estabilización del Relleno Sanitario de Río Azul Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con fondos del fideicomiso 872 BNCR-MS

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, por medio del presupuesto del Fideicomiso 872 CTAMS-BNCR-MS, comunica que, por Resolución N° 0103-2015 de las 11:00 horas del 3 de julio del 2015, la Licitación Pública N° 2015LN-000001-UPIMS se adjudica de la siguiente manera:

Línea 1: Contratación de servicios de obras de mitigación y estabilización del Relleno Sanitario de Río Azul, por un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de 48 meses, por un monto mensual de noventa y nueve millones novecientos mil colones exactos (¢99.900.000,00) a la empresa **WPP Manejo de Desechos y Construcción S. A.**, con cédula jurídica 3-101-558601.

San José, 3 de julio del 2015.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024154.—Solicitud N° 35716.—(IN2015042742).

AMBIENTE Y ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-87900

Compra de equipo de cómputo

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, comunica a todos los interesados en la Licitación Pública en referencia, que ha sido adjudicada en sus diferentes ítems. Los detalles se pueden ver en la pestaña documentos/notificaciones/recomendación y/o resolución de adjudicación, y cuadros de análisis técnico; en la Página Web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 30 de junio del 2015.—Lic. Marcos Montero Cruz, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400023717.—Solicitud N° 7103.—(IN2015042766).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000009-BCCR

Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada, bajo modalidad de servicios según demanda

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica, informa a los interesados en esta licitación que mediante acta N° 1060-2015, se acordó adjudicar este concurso de la siguiente manera:

Renglón único: a la empresa **Servicio de Cuido Responsable SECURE S. A.**

Servicio de seguridad y vigilancia privada, bajo modalidad de servicios según demanda, por un monto mensual de ¢39.181.289,81 y total anual ¢470.181.289, exento de impuesto de ventas, con base en el requerimiento inicial que consta de 21 puestos, según condiciones y especificaciones del cartel. Por un periodo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo total de cuatro años. Durante la ejecución contractual según demanda el Banco podrá aumentar o disminuir los servicios según su necesidad y recursos disponibles. Para la determinación de los precios unitarios en caso de aumentos o disminuciones se utilizarán como base los precios de la oferta adjudicada y el análisis de razonabilidad de precio que al efecto realice el encargado general de la contratación.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 2 de julio del 2015.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 2015014314.—Solicitud N° 35707.—(IN2015042750).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-APITCR Servicio de aseo y limpieza, de la Sede San Carlos

El Departamento de Aproveccionamiento comunica que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó en sesión ordinaria N° 2925, artículo 09, del 1° de julio del 2015, adjudicar esta Licitación a:

Servicios Institucionales Servin S. A., cédula jurídica 3-101-0317414

Monto Mensual del servicio	¢15.851.296,70
Monto anual del servicio	¢190.215.560,40
Plazo de inicio	5 días hábiles
Vigencia del contrato	1 año prorrogable a 4 años

Cartago, 3 de julio del 2015.—Departamento de Aproveccionamiento.—Lic. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20150215.—Solicitud N° 35726.—(IN2015042739).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA000054-05101

Auditoría externa de la liquidación del periodo presupuestario 2013 del SEM, IVM, RNCP

Se informa a todos los interesados que los tres renglones de este concurso se adjudicaron a la empresa **Gutiérrez Marín y Asociados Sociedad de Actividades Profesionales**, por un monto total de ¢34.856.348,00. Según sesión 8782, celebrada por Junta Directiva, artículo 34, del 24 de junio de 2015.

N° Reglón	Producto
N° 1	CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SEGURO DE SALUD (SEM)
N° 2	CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RIVM)
N° 3	CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES (RNCP)

Todo conforme a cartel y oferta.

San José, 3 de julio de 2015.—Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 9063.—(IN2015042625).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-04 (Declaración de infructuoso)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia, física y electrónica para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Santa Cruz

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 06-2015, del día 2 de julio del 2015, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Declarar infructuoso la Licitación Pública N° 2015LN-000001-04, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, física y electrónica para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Santa Cruz, con base en el dictamen técnico URMA-PSG-557-2015, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 35681.—(IN2015042544).

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-PSASSA

Alquiler de microcomputadoras de escritorio y portátiles bajo la modalidad de entrega según demanda

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia, que por acuerdo de la Comisión de Licitaciones en la sesión primera, acta N° 028-2015 PSASSA, celebrada el día 01 de julio del 2015, dispuso adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-PSASSA “Alquiler de microcomputadoras de escritorio y portátiles bajo la modalidad de entrega según demanda” a la empresa **Central de Servicios PC S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-142259, los ítems N° 1 y N° 2, por el límite económico máximo al que podría ascender la demanda de alquiler de microcomputadoras durante un año de ₡72.600.000,00 (setenta y dos millones seiscientos mil colones con 00/100).

San José, 2 de julio del 2015.—Área Administrativa y Financiera.—Licda. Mélida Medrano Cáceres, Proveedora.—1 vez.—(IN2015042679).

REMATES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Remate Público N° 4-2014

Venta de vehículo marca Nissan, estilo Urvan

La Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 5 tomado en la Sesión N° 3946, celebrada el día 18 de junio del año en curso, acordó declarar infructuoso el Remate N° 4-2014 por la “Venta de vehículo marca Nissan, estilo Urvan”, en vista de que no se recibió ninguna oferta para adquirir dicho vehículo.

De conformidad con el oficio N° CR-INCOP-GG-2015-0515 de fecha 25 de mayo del 2015, de la Gerencia General y Acta N° 12-15 de fecha 25 de mayo del 2015, de la Comisión de Contratación Administrativa.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 35586.—(IN2015042605).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000031-PROV

(Prórroga 2 y modificación 3)

Construcción de la III torre de los Tribunales de Justicia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón)

Se comunica a los potenciales oferentes que existen modificaciones a las láminas E-01, E-02 y E-03 de los planos constructivos, las cuales están disponibles a partir de esta publicación.

Se prorroga la recepción y apertura de las ofertas para el 31 de julio de 2015 al ser las 11:00 horas.

San José, 3 de julio de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Mauren Venegas Méndez, Jefa a. í.—1 vez.—Solicitud N° 35744.—(IN2015042790).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000016-05101

(Aviso N°1)

Sistema de osteosíntesis y sistema de fijación para fracturas de fémur (Bajo la modalidad de Ejecución por Consignación)

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social informa a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2015LN-000016-05101, para la contratación de:

Ítem N°	Código CCSS	Objeto Contractual
1	2-72-02-2045	Sistema de fijación para fractura de fémur distal con pin intramedular.
2	2-72-02-2046	Sistema de fijación para fractura de fémur proximal con pin intramedular y fijación transfectiva cérvico - cefálico.
3	2-72-02-6728	Sistema para osteosíntesis para supracondílea de fémur.
4	2-72-02-6730	Sistema para osteosíntesis para fractura de cadera.

Que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 7 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, lo anterior debido a que se están atendiendo recursos de objeción por parte de la Contraloría General de la República.

Todos los documentos referentes a la compra se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 2 de julio del 2015.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 9062.—(IN2015042629).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000025-2101

Apósitos, Geles y Accesorios de Curación

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia les comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Abreviada 2015LA-000025-2101, por concepto de Apósitos, Geles y Accesorios de Curación, que la fecha para la recepción de ofertas se amplía para el día 22 de julio de 2015 a las 09:00 a.m.

Sub Área de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015042733).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DE COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GUATUSO

LICITACIÓN ABREVIADA LA-2015-CTPG-006

Proveedores Institucionales

La Junta Administrativa CTP Guatuso, comunica a los participantes en la Licitación Abreviada-LA-2015-CTPG-006 “Proveedores Institucionales” que por error se adjudicó a Astark Electrónica S. A. de La línea 6. “Mobiliario y equipo de oficina” el siguiente artículo 5 teléfonos, sin embargo dicha empresa no ofertó este artículo. Por lo que según el análisis la adjudicación corresponde a la empresa Corporación Quimisol S. A. quedando así:

Se adjudica a **Corporación Quimisol S. A.** de la línea 6. “Mobiliario y equipo de oficina” El siguiente artículo: 5 teléfonos, por un monto de ₡142.500,00 exento.

Víctor Chavarría Chaves, Presidente de Junta Administrativa.—1 vez.—(IN2015042670).

REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

RES-DGH-0026-2015.—Dirección General de Hacienda.—San José, a las catorce horas del dieciséis de junio del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 de fecha 03 de mayo de 1971, denominada Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que en algunas ocasiones los beneficiarios de los bienes exonerados, con fundamento en la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, N° 7293, de fecha 31 de marzo de 1992 o las establecidas en otras leyes especiales, requieren **de forma voluntaria liquidar los impuestos de bienes previamente exonerados**.

III.—Que mediante resolución N° 592-2013 del 28 de agosto del 2013, el Ministro de Hacienda resolvió el conflicto de competencias entre la Dirección General de Hacienda y la Dirección General de Tributación, en relación con la determinación del Impuesto General sobre las Ventas de bienes exonerados con fundamento en la Ley de Incentivos Turísticos N° 6990 de 15 de julio de 1985 y sus reformas, disponiendo que le corresponde a la Dirección General de Tributación determinar y liquidar el referido impuesto, por medio del procedimiento que al efecto se establezca.

IV.—Que el párrafo segundo del artículo 45 de la Ley N° 7293 previamente citada, establece que:

“(…) Tratándose de cancelación voluntaria, la liquidación se efectuará sobre los tributos y sobretasas vigentes en el momento de la aceptación de tal solicitud por la autoridad aduanera competente. La depreciación, merma o avería se harán conforme a las reglas vigentes y de acuerdo con el estado del bien en la fecha de liquidación (...).”

V.—Que el fundamento legal de la determinación y liquidación del Impuesto General sobre las Ventas lo constituye, además de los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, lo dispuesto en el artículo 45 citado, según el cual la determinación de la base imponible sobre la cual se debe calcular el impuesto de ventas en el caso de “determinación y liquidación voluntaria”, es el costo actual del bien, tomando el criterio que señala el legislador sobre la consideración que debe hacerse de la depreciación, merma o avería calculadas a la fecha de la liquidación.

VI.—Que en ausencia de un procedimiento para la determinación y liquidación voluntaria del impuesto general sobre las ventas, por la aplicación de incentivos -establecidos en la Ley N° 7293 o bajo cualquier otro régimen de incentivos-, a las compras locales en moneda nacional o extranjera, cuando esta liquidación es solicitada de forma voluntaria, le corresponde a la Dirección General de Tributación establecer el procedimiento para poder determinar y liquidar el respectivo impuesto. **Por tanto,**

RESUELVE:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE RECAEN SOBRE LOS BIENES QUE GOZAN DE LOS INCENTIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY REGULADORA DE TODAS LAS EXONERACIONES VIGENTES, SU DEROGATORIA Y SUS EXCEPCIONES N° 7293 O BAJO CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 1°—**Objeto.** Establecer el procedimiento para determinar y liquidar los impuestos que recaen sobre los bienes exonerados al amparo de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones o de cualquier otra ley especial que exonere tributos.

Artículo 2°—**Competencia.** Corresponde a las Administraciones Tributarias Territoriales o a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección General de Tributación, según corresponda, aplicar el procedimiento que se establece en la presente resolución, a efectos de que el sujeto pasivo pueda, de forma voluntaria, liquidar los impuestos que recaen sobre los bienes exonerados al amparo de la Ley N° 7293 citada o bajo cualquier otra ley especial.

Artículo 3°—**Presentación de la solicitud.** El beneficiario de la exoneración debe presentar formalmente la solicitud de liquidación de impuestos ante la Administración Tributaria, en la que se encuentre adscrito, adjuntando lo siguiente: a) la autorización para la liquidación de los tributos extendida por la Dirección General de Hacienda; b) los documentos que la respaldan y c) los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta resolución.

Cuando la solicitud no sea presentada de forma personal por el sujeto legitimado, deberá estar debidamente autenticada.

Artículo 4°—**Requisitos.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la solicitud deberá venir acompañada de los siguientes requisitos:

- a) Certificación de un profesional competente en la materia (profesional acreditado por el Colegio de Contadores Públicos), en la que se acredite el valor neto de los bienes o mercancías y el valor del impuesto (anteriormente exonerado), a pagar sobre las compras locales, aprobado por la Dirección General de Hacienda.
- b) La certificación debe incluir la lista de los bienes o mercancías exonerados sujetos a depreciación, indicando en cada caso: Fecha de la compra, nombre del proveedor, el concepto de la compra, fecha de exoneración y número de solicitud del ICT, número de autorización de exoneración de la Dirección General de Hacienda, especificación de la moneda, la vida útil en meses, los meses depreciados, porcentaje de depreciación hasta la fecha de la exoneración (meses depreciados / vida útil en meses), el costo original, el monto del impuesto sobre las ventas que fue exonerado, el valor de la depreciación (porcentaje depreciación / costo original), monto de la depreciación exonerada (impuesto * porcentaje de depreciación), el valor actual de la mercadería o bien (costo original menos valor de depreciación), valor del impuesto exonerado a devolver (impuesto original exonerado – monto depreciación exonerado) y el monto total del impuesto a liquidar en colones.
- c) Para determinar el valor actual del bien se debe aplicar la depreciación, merma o avería conforme a las reglas vigentes en el anexo 2 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de acuerdo con el estado del bien en la fecha de liquidación; de manera que si el porcentaje de depreciación acumulada no refleja adecuadamente el estado actual del bien, se debe aplicar como depreciación acumulada, el porcentaje que refleje el estado actual de depreciación, merma o avería del bien.
- d) Señalar expresamente el medio o lugar que se utilizará para futuras notificaciones.
- e) Adjuntar personería jurídica vigente, si corresponde.
- f) Adjuntar fotocopia de la cédula jurídica, de la cédula de identidad del representante legal o de la persona física, según corresponda.

La Administración Tributaria Territorial o la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, en el caso que proceda, podrá validar la documentación de respaldo de la certificación emitida por el profesional en la materia. Asimismo, en caso de duda sobre el valor del bien o mercancía, deberá solicitar el avalúo al perito valuador.

Artículo 5°—Corresponde a la Dirección General de Hacienda remitir a solicitud de la Administración Tributaria Territorial o de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, copia certificada de la autorización y del expediente que se levantó con ocasión de la solicitud realizada por el beneficiario del incentivo.

Artículo 6°—**Inspección del bien.** Cuando corresponda o se requiera, el valuador podrá efectuar una inspección del bien o de los bienes, levantando un acta que debe contener el detalle de la actuación realizada.

Artículo 7°—**Plazo para resolver.** Por tratarse de una petición, la Administración Tributaria Territorial correspondiente o la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, debe resolver expresamente la solicitud de liquidación, mediante resolución razonada dentro del plazo de dos meses, conforme con lo establecido en el artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 8°—**Inconformidad del interesado con el monto determinado.** En caso de inconformidad con el monto determinado, el interesado podrá recurrir la resolución dentro de los treinta días siguientes, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, mediante la presentación de los recursos establecidos en los artículos 145 y 146 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 9°—**Pago de los impuestos:** El pago o reintegro debe hacerse mediante el formulario número D-110 denominado “Recibo Oficial de Pago”, indicando el concepto: Liquidación voluntaria de impuesto.

Cuando se requiera realizar la conversión de moneda extranjera a colones, se debe efectuar al tipo de cambio oficial del día en que se cancele el impuesto determinado.

Artículo 10.—**Finalización del procedimiento.** Una vez en firme la resolución y efectuado el pago del impuesto a petición del beneficiario, la Administración Tributaria Territorial correspondiente o la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales debe proceder con la contabilización respectiva del impuesto y remitir copia del documento de pago a la Dirección General de Hacienda para lo que en derecho corresponda.

Artículo 11.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.—
Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—1 vez.—
O.C. N° 3400023907.—Solicitud N° 35064.—(IN2015041406).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Le informamos que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en su sesión ordinaria 21 del 02 de junio del 2015, emitió el siguiente acuerdo número 4 aprobado por unanimidad, dispensado del trámite de comisión: Este Concejo acuerda realizar modificación al artículo 10 del Reglamento de funcionamiento de la Unidad de Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento del Distrito de San Ignacio, para que diga: “Del horario de cobro: Por el uso de los espacios de estacionamiento establecidos se deberá pagar de lunes a viernes entre las 8:00 y 16:00 horas del precio fijado, con las excepciones aprobadas por el Concejo Municipal.—Luis Durán Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2015041301).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 34-2015, artículo 7, celebrada el nueve de junio del dos mil quince, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en *La Gaceta* N° 97 del jueves 21 de mayo de 2015, se publicó: El acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 25-2015, Artículo 17, celebrada el veintiocho de abril del dos mil quince, para someterlo a consulta pública por un plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

Reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley 9047, el siguiente texto: Refórmese el artículo 13 del Reglamento emitido para la aplicación de la Ley N° 9047, para que en adelante se lea así:

Artículo 13.—**Plazo para resolver.** La Administración Tributaria Municipal bajo la jerarquía de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación.

Se acuerda por unanimidad: No habiendo conocido objeciones queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de esta publicación.

San Antonio de Belén, Heredia, 22 de junio del 2015.—Jorge González González, Director Área Administración Financiera.—1 vez.—O.C. N° 030505.—Solicitud N° 34954.—(IN2015041410).

REMATES

AVISOS

RBT TRUST SERVICES LTDA

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Real de Pereira/RBT/dos mil quince”, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar los bienes que se encuentran fideicometidos en el Fideicomiso, descritos a continuación, en una primera subasta a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil quince, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las diez horas del día once de agosto del año dos mil quince, y si fuera necesaria una tercera subasta esta será a las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil quince. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, Edificio Integra Abogados, quinto piso. I) Finca del Partido de San José matrícula número trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince-cero cero cero, que es terreno para construir lote trece, situada en el distrito tercero Pozos, cantón noveno Santa Ana de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte, parque público; sur, parque público; este, calle pública con cincuenta y cuatro metros y cincuenta y tres centímetros; oeste, parque público. Con una medida de mil ochocientos dieciséis metros con cincuenta decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero siete dos cero tres tres tres-cero nueve ocho siete, libre de anotaciones y con la servidumbre trasladada citas tres seis cuatro-cero nueve siete ocho tres-cero uno-cero nueve uno tres-cero cero uno. El precio base de dicho bien para la primera subasta es de ciento cincuenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD\$150.000,00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda., en adelante el Fiduciario, un quince por ciento del precio base. Como excepción a lo anterior, y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial los Fideicomisarios Principales podrán participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados al Fiduciario mediante entero bancario, a la orden del Fiduciario, o cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. En cualquier momento antes de realizarse la subasta, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Préstamo Garantizado y todos los honorarios, tributos y demás gastos causados por este fideicomiso, lo cual se advertirá en el aviso, caso en el cual se suspenderá del proceso de venta. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio

de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario deberá comparecer ante Notario(s) Público(s) de su elección para otorgar la escritura pública correspondientes al traspaso de la finca adjudicada a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el Notario Público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública.—Ronald Zúñiga Delgado, cédula 1-0759-0364.—1 vez.—(IN2015042786).

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, compañía anteriormente denominada RBT Trust Services S. A., en calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Tau Cygna IX Sociedad Anónima/RBT/ Dos Mil Doce” en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar el bien que se encuentra fideicometido en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil quince, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil quince, y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las diez horas del veintiocho de agosto del año dos mil quince. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, Edificio Integra Abogados, quinto piso. Finca Filial del Partido de San José, con matrícula veintiséis mil seiscientos setenta - F - cero cero cero que se describe así: Naturaleza: Apartamento tres en proceso de construcción destinado a uso habitacional de dos plantas. Situación: Distrito tercero San Rafael, cantón segundo Escazú, de la provincia de San José. Linderos: Norte, con finca filial cuatro; sur, finca filial número dos; este, acceso vehicular y peatonal; oeste, calle pública. Plano no se indica. Medida según registro: Doscientos cuarenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, soportando los gravámenes de reservas y restricciones, que indica el Registro Nacional al día de hoy. El precio base de dicho bien para la primera subasta es de ciento quince mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD \$115,000.00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda., en adelante el Fiduciario, un quince por ciento del precio base. Dicho monto deberá ser entregado al Fiduciario mediante entero bancario, a la orden del Fiduciario, o cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. En concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial los Fideicomisarios Principales podrán participar en cualquier subasta sin necesidad de efectuar el depósito previo antes referido. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o

vendido, y que dichas adjudicaciones y/o ventas se declaren firmes, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario deberá comparecer ante Notario Público de su elección para otorgar la escritura pública correspondiente al traspaso de la finca adjudicada a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el notario público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Finalmente, se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado por el Fideicomiso y todos los honorarios, tributos, seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta. Ronald Zúñiga Delgado, cédula 1-0759-0364.—1 vez.—(IN2015042787).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
1506	Fulvio Donato Sauteriano	1-0372-0651	28-11-2014
1909	Asociación Profesores de Educación Religiosa	3-002-051796-34	28-11-2014
2497	Héctor Trujillo Valencia	117000188303	23-01-2015
5976	Ruth Briceño Carrillo	4-0047-0054	23-01-2015

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2330 ó 2212-3923, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Marvin Hernández Ramos.

La Uruca, 23 de junio del 2015.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35077.—(IN2015041455).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AVISO

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del **Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631)**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de la señora María Chinchilla Zúñiga, cédula 1-0639-0422.

San José, 23 de junio del 2015.—Proveeduría General.—Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35084.—(IN2015041451).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**SEDE SAN JOSÉ**

El Instituto Nacional de Seguros en su sede San José, comunica en su condición de beneficiario por endoso y para los efectos pertinentes, el extravío del Certificado de Depósito a Plazo N° 1585001 por un monto de €500,000.00, emitido por el BAC San José a nombre de Dunnia Villalobos Rojas, cédula número 1-0734-0543.—Departamento de Comunicaciones.—Ileana Castro Fatjó, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 9853.—(IN2015041226).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-2511-2015.—Azofeifa Cordero Gabriela Sofía, R-127-2015, céd. 1-1109-0199, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Bioquímica, Química y Tecnología de Alimentos, Universidad de Montpellier 2, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34531.—(IN2015040459).

ORI-2474-2015.—Pérez Bedoya Arley, R-125-2015, residente: 1177000861623, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad de Antioquía, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34500.—(IN2015040477).

ORI-2509-2015.—Alfaro Herrera Karina, R-124-2015, céd. N° 206960968, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Cirugía en Maxilofacial, la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34497.—(IN2015040479).

ORI-2478-2015.—Sepúlveda Ana María Lourdes, R-123-2015, pasaporte 25067029N, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de mayo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34496.—(IN2015040480).

ORI-2562-2015.—Cruz Calderón José Ángel, R-139-2015, céd. 110640810, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34564.—(IN2015040486).

ORI-2752-2015.—Muñoz Solano Néfer, R-138-2015, cédula 1-0884-0161, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Harvard, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá

hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34562.—(IN2015040493).

ORI-2544-2015.—Fernández Peraza Ana Vivian, R-140-2015, residente: 119200429500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Lengua Inglesa, Universidad Central de las Villas, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34565.—(IN2015040496).

ORI-2765-2015.—Barroso Bernal Yasmel, R-141-2015, pasaporte I275598, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Economía, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34566.—(IN2015040502).

ORI-2548-2015.—Wong Chan Susana, R-143-2015, cédula: 5-0377-0993, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Derecho Internacional y Economía, Universidad de Berna, Suiza. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34568.—(IN2015040515).

ORI-2555-2015.—Henríquez Cruz David Eduardo, R-142-2015, res. temp. 134000268735, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil en el Grado Académico de Licenciatura, Universidad Tecnológica Centroamericana, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34567.—(IN2015040517).

ORI-2549-2015.—Villalobos Vega Randol Mauricio, R-137-2015, cédula: 2-0485-0531, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, Universidad de Miami, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34561.—(IN2015040518).

ORI-2558-2015.—Avard Geoffroy, R-136-2015, Doc. 125000078829, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Geología, Universidad de Missouri - Columbia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34559.—(IN2015040522).

ORI-2568-2015.—Barbosa Rodríguez Liliana, R-144-2015, res. temp. 148400204604, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Psicología, Universidad Autónoma de Coahuila, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34569.—(IN2015040527).

ORI-2749-2015.—Chong Rodríguez Alicia, R-135-2015, cédula 1-1233-0618 solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniera en Tecnologías Electrónicas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34558.—(IN2015040529).

ORI-2542-2015.—Espinoza Cisneros Ranmy Rafael, R-134-2015, residente: 186200292802, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogado, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34556.—(IN2015040537).

ORI-2531-2015.—Maglianesi María Alejandra, R-133-2015, res. perm. 103200039931, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias Naturales (Dr.rer.nat.) en el Campo de la Biología, Universidad Johann Wolfgang Goethe, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34555.—(IN2015040539).

ORI-2475-2015.—Bregge Da Silva Cristiane, R-131-2015, residente. 107600083828, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias, Universidad de San Paulo, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34553.—(IN2015040541).

ORI-2516-2015.—Villegas Gutiérrez Luis David, R-130-2015, cédula N° 112940262, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Música, Florida International University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34547.—(IN2015040543).

ORI-2552-2015.—Montiel Torres Cristian, R-145-2015, cédula N° 1-1031-0484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias en Comercio Exterior, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34570.—(IN2015040547).

ORI-2476-2015.—Díaz Núñez Laura Karina, R-128-2015, cédula N° 1-1220-0301, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Cirugía Maxilofacial, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34545.—(IN2015040550).

ORI-2588-2015.—Barquero Arias Andrés Leonardo, R-156-2015, residente: 186200485923, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecto, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34577.—(IN2015040656).

ORI-2586-2015.—Roca Balmaceda Ignaci, R-154-2015, cédula N° 1-1293-0049, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil, Instituto Politécnico y Universidad Estatal de Virginia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34576.—(IN2015040657).

ORI-2564-2015.—Rojas González Édgar Alonso, R-153-2015, cédula N° 113990602, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias, Delft University Of Technology, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34575.—(IN2015040661).

ORI-2545-2015.—Jiménez Cardona Álvaro Javier, R-151-2015, residente: 117000573216, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecto, Universidad Nacional de Colombia, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34574.—(IN2015040662).

ORI-2566-2015.—Achán Sánchez Diego Alonso, R-150-2015, cédula N° 701600215, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Odontología (Ortodoncia), Universidad Nacional Autónoma de México, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34573.—(IN2015040663).

ORI-2546-2015.—Álvarez Galán Leonardo Xavier, R-148-2015, cédula N° 8-0101-0781, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor con Especialidad en Química Orgánica, Universidad de Grenoble I, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 34572.—(IN2015040664).

ORI-2580-2015.—Dawson David Roy, R-119-2015, pasaporte 490446174, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Letras, Southern Methodist University, Estados

Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 34495.—(IN2015041049).

ORI-1745-2015.—Ferrero Castro Andrea María, R-100-2015, cédula 114630877, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración, Escuela Bancaria Comercial, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de abril de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 34325.—(IN2015041053).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Ana Gabriela Torrentes Chaves, cédula N° 503010160, carné de estudiante N° 9526741, a solicitar reposición de su título de Ingeniera en Construcción, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 2, acta N° 101, página 162, registro N° CO-99033, graduación efectuada el 13 de agosto de 1999, debido a que se extravió. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 34582.—(IN2015040559).

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Ana Gabriela Torrentes Chaves, cédula N° 503010160, carné de estudiante N° 9526741, a solicitar reposición de su título de Ingeniera en Construcción, Grado Académico: Licenciatura, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 4, acta N° 153, página 10, registro N° COL2004006, graduación efectuada el 17 de febrero del 2005, debido a que se extravió. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 34581.—(IN2015040563).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

AVISO

La Gerencia de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, de conformidad con la resolución de las once horas treinta minutos del dos de junio de dos mil quince, emitida en San José, por la Contraloría General de la República, División Jurídica, Órgano Decisor, en el Procedimiento Administrativo de la Hacienda Pública DJ-51-2013 seguido contra el señor Julio Andrés Barreto Serrano, portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos treinta y tres-cero seiscientos setenta y seis, Profesional 2 de esta Gerencia; en cumplimiento con lo ordenado por ese ente contralor y de conformidad con el artículo 39 inciso a) de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; por habersele encontrado responsable administrativamente en grado de culpa grave por la no presentación de la declaración jurada de bienes inicial correspondiente al año dos mil doce; se impone sanción de amonestación escrita al señor Julio Andrés Barreto Serrano.

San José, 22 de junio de 2015.—Jaime Palermo Quesada, Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 35070.—(IN2015041457).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Armando Antonio Álvarez Ferreira, que por resolución de la representación legal de esta oficina local de las catorce horas del diecisiete de junio del dos mil quince, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Breyner Francisco Álvarez Méndez y Gilberth Jesús Méndez Agüero, en la cual se dispuso medida de abrigo temporal y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al estadio municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el diario oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 142-00025-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041338).

Se le comunica a María Mireya Mora Castro, la resolución de las ocho horas del quince de junio del dos mil quince, deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber además que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el diario oficial en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00086-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041339).

Se le comunica a María Mireya Mora Castro, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de las ocho horas del veintidós de mayo del dos mil quince, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Eduardo Fabricio Picado Mora, en la cual se dispuso medida de cuidado provisional y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar

lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00086-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041340).

A, Bernabé Rivera Reyes y Blanca García Mejía, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 08:30 horas del día 17 de junio de 2015, que ordena el cuidado provisional de la hija de ambos Alizon Junieths Rivera García, bajo la responsabilidad de la señora Cipriana Rivera Pere y la atención de la disciplina de psicología a favor de la citada niña. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quién lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibles el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00102-2015.—Oficina Local de Naranjo.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041341).

A quien interese, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 15:00 horas del día 16 de junio de 2015, que da inicio al Proceso Especial de Protección a favor de la persona menor de edad Cristian Andrey Pereira García. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quién lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Lujan, San José. Será inadmisibles el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00173-2015.—Oficina Local de Naranjo.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director.—O. C. N° 38036.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041342).

Asigifredo Rodríguez Campos y Ericka Navarro Mora, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 10:00 horas del día 15 de junio de 2015, que da inicio al Proceso Especial de Protección a favor del hijo de ambos Yandel Darío Rodríguez Navarro. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quién lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibles el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00179-2015.—Oficina Local de Naranjo.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000054.—(IN2015041343).

Al señor Starlen Manuel Vado Solórzano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución inicio del proceso especial de protección y dictado de medida de protección de cuidado provisional de las 15:40 horas del 25 de marzo del año 2015 a favor de la persona menor de edad Daniela Vado Vargas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. El recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00142-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041345).

A la señora Rosa María Quesada Jiménez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 11:00 horas del 12 de mayo del 2015 a favor de la persona menor de edad Yilber Antonio Quesada Jiménez, Brayan Antonio Quesada Jiménez y Jahely María Torres Quesada. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el

de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00012-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041346).

A la señora Odili de los Ángeles López Briones, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 09:00 horas del 12 de mayo del 2015 a favor de la persona menor de edad Noris Esther López Briones. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00013-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041347).

Al señor José Ascención Núñez Torres, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución inicio del proceso especial de protección de las 08:00 horas del 08 de mayo del año 2015 a favor de la persona menor de edad Itan Emir Núñez Castillo y José André Núñez Castillo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. El recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00006-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041348).

A quien interese; se comunica la resolución de las 09:00 horas del 28 de mayo del 2015 sobre la Declaratoria Administrativa de Abandono a favor de la persona menor de edad Dawer Andrés Arias Carby en el hogar de los señores Faustino Angulo Aguilar y Catalina Fajardo Fajardo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no

imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 731-00017-2012.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041349).

A la señora Andrea Mariam Castillo González, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 14:00 horas del 27 de mayo del 2015 a favor de la persona menor de edad Rhenesmy Kahomy Hall Castillo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00023-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041350).

A, José Antonio Paniagua Paniagua, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las trece horas del primero de junio del año en curso, en la que se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II) Se ordena ubicar a las personas menores de edad Marta Azucena y José Antonio ambos de apellidos Paniagua Martínez, bajo el Cuido Provisional de la señora Jerónima Valle Méndez, quien deberá acudir a este Despacho a aceptar el cargo conferido. IV) La presente medida vence el día primero de diciembre del año dos mil quince, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de las personas menores de edad. V) Se ordena al área psicológica de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. VI) Se le ordena a la señora Marta Lorena Martínez Valle, someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a través del área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VII- La progenitora señora Marta Lorena Martínez Valle podrá visitar a sus hijos en la casa de habitación de la guardadora, todos los domingo de nueve a doce medio día. VIII) Brindar atención psicológica a las PME por el maltrato que han sufrido y fortalecer a la progenitora. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro

horas después de dictadas. Exp. OLGR-00166-2015.—Oficina Local de Grecia, 02 de junio del 2015.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041351).

Se le comunica a Enso Rodríguez Bailey la resolución de las ocho horas del tres de junio del dos mil quince, que es declaratoria de adoptabilidad de Esther Rebeca Rodríguez Wrioth. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional, y la resolución de las de las quince horas del 5 de mayo del 2014, que ubica a Esther Rebeca en una alternativa de protección privada. En contra de esta resolución procede solamente el recurso de apelación para ante el Superior dentro del plazo de 48 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp. N° 112-000157-2012.—Oficina Local de Guadalupe, 3 de junio del 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041352).

Se le comunica la Resolución Administrativa de las siete horas treinta minutos del día diez de abril del año dos mil quince, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de las personas menores de edad Noriel Bejarano Montezuma y Yahaira Bejarano Gallego, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de los señores Kropf Yoder, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de Edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste Edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número OLCB-000065-2015.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 25 de mayo del año 2015.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000051.—(IN2015041354).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

Comunica que por medio de acuerdo segundo, artículo dos de la sesión extraordinaria N° 4348, del miércoles 1° de julio de 2015, la junta directiva del IFAM aprobó la publicación de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07-2015

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representada por Laura Obando Villegas, en su condición de Directora de la Administración Tributaria.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 9036, denominada “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)”, aprobada el 22 de marzo de 2012, publicada en *La Gaceta* N° 103, del 29 de mayo de 2012 se encuentra en vigencia desde el 29 de noviembre de 2012.

II.—Que la Ley N° 9036, en el artículo 37, modificó el artículo 10, de la Ley N° 5792, de fecha 1° de septiembre de 1975, estableciendo un impuesto específico de cero coma dos dos tres dos colones (¢0,22332) por cada mililitro de alcohol absoluto sobre la cerveza nacional y extranjera a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM.

III.—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece la obligación que tiene el IFAM como Administración Tributaria, de actualizar y publicar de oficio, en forma trimestral, el monto de los impuestos creados en ese artículo a favor del IFAM. Lo anterior, deberá de realizarse dentro de los quince días anteriores a cada período trimestral de aplicación, que iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre.

IV.—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece que la actualización del monto del impuesto específico, se fijará de forma trimestral conforme a la variación del índice de precios al Consumidor- IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual se aplicará como tasa de aumento a aquél impuesto. La variación del índice de precios al consumidor- IPC no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

V.—Que el valor del índice de precios al Consumidor - IPC para los meses de enero de 2015 y abril del 2015, corresponden a 170,842 y 170,679 respectivamente, generándose una variación negativa en el período comprendido entre los meses citados de cero coma cero nueve cinco cuatro por ciento (-0,0954%). **Por lo tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 1° de septiembre de 1975, vigente a partir del 29 de noviembre de 2012, se actualiza el impuesto específico creado por la Ley N° 9036 y otorgado a favor del IFAM, según se detalla a continuación:

Tipo de Bebida	Impuesto por mililitro de Alcohol Absoluto
Cervezas	¢0,24850

Artículo 2°—El monto del impuesto específico ¢0,24850 (cero coma dos cuatro ocho cinco cero colones), indicado en el artículo anterior, se aplicará sobre cada mililitro de alcohol absoluto a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 3°—A partir del 1° de julio de 2015, se deja sin efecto el monto establecido en la Resolución General N° 01-2015, publicada en *La Gaceta* N° 57 del 23 de marzo de 2015, que actualizó el impuesto específico creado por el artículo 10 de la Ley 5792, para los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Dado en la ciudad de Moravia, a los 25 días del mes de mayo de 2015.

Publíquese.

Moravia, 25 de mayo del 2015.—MSc. Laura Gabriela Obando Villegas, Directora de la Administración Tributaria.—1 vez.—(IN2015042665).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Santa Rosa, cédula jurídica 3-008-051912, se ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Santa Cruz, distrito Tamarindo, terreno donde se localiza el Centro Educativo Santa Rosa el cual colinda, por el norte, calle pública con frente de 95,91 metros; por el sur, Markus Georg Pircher, Vinicio Hidalgo Rojas, Erolida Gutiérrez Pérez, Graciela Leal Jaén, Fredy Leal Jaén y Socorro Leal Duarte, todos en parte; por el este, calle pública con frente de 28,84 metros, por el oeste, calle pública con frente de 27,14 metros, y con área de: 2.724,56 m², según Plano Catastrado N° G-0845499-2003, dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP), o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado, en la cual se están realizando las presentes diligencias. Olda María Sequeira Villarreal, cédula 5-0145-0863.

Guanacaste, 25 de junio 2015.—Junta de Educación.—Olda María Sequeira Villarreal, Presidenta.—1 vez.—(IN2015041229).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que el señor Arguedas Le Franc Carlos, portador de la cédula de identidad número 1-0334-0938, ha presentado testimonio de escritura pública protocolizada rendida ante el notario Niehaus Bonilla Walter, en la que dice que hereda la fosa 93 del Bloque 3 cementerio de San Pedro a sus tres hijos en partes iguales a saber Carlos Alberto Marietta Roberto todos Arguedas Pérez y que en esta escritura quedará inscrito a nombre de los hijos quienes aceptan las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 22 de junio del 2015.—Dirección de Servicios.—Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerio.—1 vez.—(IN2015040871).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Se le comunica al público en general, literalmente el artículo 27°, acuerdo N° 4026-2015, conocido en la sesión N° 418-2015, celebrada por el Concejo Municipal el día 25 de mayo de 2015, que literalmente dice:

Se acuerda que la Municipalidad de Oreamuno se adhiera en todo a la publicación realizada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, en el Alcance Digital N° 22 del Diario Oficial *La Gaceta* 23 del viernes 01 de febrero del 2013 y en Alcance Digital N° 19 del Diario Oficial *La Gaceta* 57 del lunes 23 de marzo de 2015.

Con dispensa del trámite de comisión se declare definitivamente aprobado y se aplique el artículo 45 del Código Municipal.

San Rafael de Oreamuno, 29 de mayo del 2015.—Arq. José Rafael Huertas Guillén, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2015041197).

Se le comunica al público en general, literalmente el artículo 16°, acuerdo N° 3981-2015, tomado en la sesión N° 413-2015, celebrada por el Concejo Municipal el día 04 de mayo del 2015.

Artículo 16°.—Acuerdo N° 3981-2015: Dictamen de la Comisión de Cultura

Reunión celebrada el día jueves 30 de abril del 2015, a las 3:30 p.m. en el Palacio Municipal de Oreamuno, estando presentes: Regidoras propietarias: Sonia Aguilar Monge y Aura Martínez Pérez Regidor suplente: Erick Jiménez Valverde

Síndica suplente distrito de San Rafael: Gabriela Valverde Guillén

Lunes 31 de agosto: Conmemoración del Régimen Municipal en sesión extraordinaria, por lo que se solicita al Concejo Municipal, trasladar la sesión ordinaria del lunes 31 de agosto al jueves 27 de agosto a las 6:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Oreamuno.

Lunes 14 de setiembre: Se acuerda trasladar la hora de la sesión ordinaria del lunes 14 de setiembre a las 2:00 p.m. del mismo día, con el fin de que todo el Concejo Municipal participe activamente de las actividades culturales que tradicionalmente se realizan en horas de la noche del 14 de setiembre, iniciando con el canto del Himno Nacional a las 6:00 p.m.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Cultura, es aprobado por unanimidad.

San Rafael de Oreamuno, 18 de mayo del 2015.—José Rafael Huertas Guillén, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2015041199).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 0404-2015 del 20-04-2015, en el Artículo V. Según oficio SCM-0797-2015 del 22-04-2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Carlos Villalta Alvarado, fallecido el día 14 de febrero de 2002, su viuda solicita actualizar el derecho a su nombre.

Arrendataria: Ana Lucía Rodríguez Madrigal, cédula 4-0116-0357

Lote N° 48-A Bloque I, con una medida de 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 114, recibo 69479, inscrito en folio 11, libro 2, el cual fue adquirido el día 09 de noviembre de 1983. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios de fecha 14 de octubre del 2014.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2015041196).

CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO 004-2015

Mora Zúñiga María Rosa, con cédula de identidad número 2-0470-0482, con base en el artículo número: 38 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un terreno con sita en Peñón de Ario, distrito once: Cóbano, cantón primero: Puntarenas, provincia sexta: Puntarenas. Mide: 626,68 m², esto según plano catastrado número P-917805-2004. Dicho terreno es para dedicarlo al uso de zona residencial recreativa, que colinda: Norte, Concejo Municipal de Cóbano; sur, Concejo Municipal de Cóbano; este, calle pública; oeste, Concejo Municipal de Cóbano. La presente publicación se realizará de acuerdo al Plan Regulador (Playa Peñón de Ario) aprobado para dicho sector costero. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel fiscal de veinticinco colones y los timbres correspondientes en dos tantos.

Cóbano, 9 de junio del 2015.—Mariela Céspedes Mora, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2015041314).

AVISOS

CONVOCATORIAS

DANZA DE LA LUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de Danza de la Luna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento unodoscientos mil seiscientos ochenta y nueve, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria en sus oficinas de Grupo Zavillana, Villa Bonita de Alajuela, cien sur, cincuenta oeste del Supermercado Palí, a las 9:00 horas del treinta de julio del año dos mil quince. De no existir quórum, para la segunda convocatoria se fijan las diez horas del mismo día. Se convoca para tratar los siguientes asuntos:

- 1) Discutir y conocer las consecuencias de la anotación Registral del inmueble propiedad de esta compañía sobre el cual se asienta la estación de servicio. Ver soluciones para el levantamiento de dicha anotación.
- 2) Discutir y aprobar la contratación de dos pisteros más como jefes de pista.
- 3) Discutir y aprobar aumento en el flujo de caja de efectivo para aumentar la compra de inventarios en combustibles y otros.
- 4) Aumento y suscripción de capital social.
- 5) Cualquier otro punto que planten los socios.

Eric Zamora Alfaro, Presidente.—1 vez.—(IN2015042731).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Derecho, inscrito en el tomo cinco, folio siete, asiento trece mil ciento

sesenta y ocho, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 29 de noviembre del 2014, a nombre de Erick Gabriel Silvas Gómez, cédula de identidad número 4-0206-0959. Se solicita la reposición del título indicado por motivo de robo. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de junio del 2015.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2015040632).

BAR RESTAURANTE SHARKYS

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio de Costa Rica, se le comunica a los acreedores o interesados que el día 28 de abril del dos mil quince, se traspasó por medio de venta de establecimiento mercantil el establecimiento denominado Bar Restaurante Sharkys, propiedad de la empresa Smart Sunset One Ltda., localizado en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, contiguo al Condominio Pacific Park; se les comunica a los interesados que dentro del plazo de ley se deben presentar a hacer valer sus derechos en las oficinas de P&D Abogados, localizados en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center oficina número uno. Es todo.—24 de junio del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—(IN2015041634).

BAR RESTAURANTE BEST WESTERN CAMINO A TAMARINDO

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio de Costa Rica se le comunica a los acreedores o interesados que el día 30 de abril del dos mil quince, se traspasó por medio de venta de establecimiento mercantil el establecimiento denominado Bar Restaurante Best Western Camino a Tamarindo, localizado en Guanacaste, Santa Cruz, La Garita. Se les comunica a los interesados que dentro del plazo de ley se deben presentar a hacer valer sus derechos en las oficinas de P&D Abogados, localizados en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center oficina número uno. Es todo.—24 de junio del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—(IN2015041635).

UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA

Ante el Departamento de Registro del Colegio Santo Tomás de Aquino, afiliado a la Universidad Federada de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición de diploma, por cambio de nombre de Reina Isabel Medrano a Reina Isabel Pasos Medrano, correspondiente al título de Licenciatura en Derecho, grado académico Licenciatura, registrado en el libro títulos bajo: Tomo I, folio 380, asiento: 1342, con fecha: 2 de enero del 2001, cédula número: 561-040777-0003V. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*. Se extiende la presente en la ciudad de San José, a los veinticinco días del mes de junio del año 2015.—Ing. Luis Carlos Donato Díaz, Decano.—(IN2015041759).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS MAR A MAR

Quien suscribe Miguel Ruiz Herrera, actuando en representación del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Mar a Mar (obras de infraestructura), solicito ante la Sección de Propiedad Horizontal, del Registro Inmobiliario del Registro Nacional, la reposición del libro de Actas de Asamblea de Propietarios, en razón de que el mismo fue extraviado. Administrador: CR Immediate Delivery Ltda.—San José, 5 de mayo del 2015.—Miguel Ruiz Herrera, Apoderado Especial.—(IN2015040830).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que la señorita María Melissa Portuguese Villalobos, cédula de identidad número 3-0375-0248, ha presentado ante la oficina de Registro de nuestra Institución, solicitud de reposición del título de Bachillerato en la carrera de Terapia del Lenguaje, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 285, asiento 3677, con fecha 07 de mayo del 2010. Se solicita la reposición por habersele

extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de junio del 2015.—Rectoría.—Licda. Rocío Valverde Gallegos, Rectora.—(IN2015041315).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GANADERA PORCINA FORTIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinticuatro de junio del dos mil quince, Ganadera Porcina Fortis Sociedad Anónima, solicita la reposición del tomo primero, del libro de registro de socios, por extravío del mismo.—Santo Domingo de Heredia a las quince horas del veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Gonzalo Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2015040798).

RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANÓNIMA

Alejandro Riggioni Arauz, con cédula de identidad N° 1-662-438, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad: Rente Un Auto Esmeralda Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-088140, solicita la reposición de los libros de: Actas de Junta Directiva, por motivo de extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Nacional, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la presente publicación.—San José, 22 de junio del 2015.—Alejandro Riggioni Arauz, Presidente.—1 vez.—(IN2015041028).

CORPORACIÓN NAVA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Francisco Javier Navarro Ramírez, mayor de edad, cédula de identidad 3-0312-0888, actuando en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Corporación Nava Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-420775, solicitamos al Registro Nacional la reposición por extravío de los libros de junta directiva, asamblea de accionistas y de registro de accionistas. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Nacional.—San José, 4 de junio del 2015.—Francisco Javier Navarro Ramírez, Presidente.—1 vez.—(IN2015041248).

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR COMUNICA:

La Junta Directiva con fundamento en los artículos 97 y concordantes de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar acordó, en su sesión ordinaria N° 491, celebrada el 4 de noviembre del 2014, lo siguiente:

Fijar a partir del 1° de julio del 2015, los siguientes adelantos en dinero que dará a los ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2014-2015, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

Adelanto para el azúcar dentro de cuota:

Tipo	Por bulto de 50 kg
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢12.700,00
Crudo (96° Pol)	¢12.192,00

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota ¢152,40

Valor del ajuste por kilogramo de azúcar de 96° de Polarización contenida en la caña correspondiente a este adelanto ¢7,20

Nota: De conformidad con el artículo 312, literal b), del Decreto N° 28665-MAG, este adelanto deberá ser pagado a los productores independientes a más tardar el lunes 13 de julio de 2015.

Edgar Herrera Echandi, Junta Directiva.—1 vez.—(IN2015041376).

MÉDICA YIN DE COSTA RICA S. A.

La suscrita Ju Ying Yin Kuo, cédula de identidad 8-0064-0176, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Médica Yin de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-235122, por extravío de las acciones de su representada procede a realizar su reposición.—San José 2 de enero de 2015.—Lic. Ju Ying Yin Kuo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 33214.—(IN2015041427).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, número 221-8, de las 12:30 horas del día 23 de junio del 2015, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de accionistas de **Servicios Hospitalarios Latinoamericanos Integrados (S. H. L. I.) Sociedad Anónima**, mediante la cual se disminuye el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Marcela Arias Victory, Notaria.—(IN2015040532).

Por medio de escritura otorgada al ser las once horas del diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante el notario público Alberto Soto Víquez, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula quinta de la sociedad de esta plaza **Rich Coast Construction Audits S. A.**, en virtud de lo cual, se acordó reducir el capital social de la compañía a la suma de mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas. Publíquese por tres veces consecutivas. Por los tres meses siguientes a la tercera publicación, cualquier acreedor de la compañía podrá oponerse a la disminución de capital, si prueba que le causa perjuicio, para lo cual, puede accionar la vía incidental o presentarse al domicilio social haciendo constar su crédito y el perjuicio causado.—San José, veinticinco de junio del dos mil quince.—Lic. Alberto Soto Víquez, Notario.—(IN2015041062).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 15 minutos del 27 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **The Costa Rican Angler Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de marzo del 2015.—Lic. Rafael Vladimir Valverde Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2015002338.—(IN2015030173).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 27 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Propark Lote Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de marzo del 2015.—Lic. Nancy María González Chaves, Notario.—1 vez.—CE2015002339.—(IN2015030174).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Minisuper Corona Sociedad Anónima**.—San José, 27 de marzo del 2015.—Lic. Eduardo Con Sanchun, Notario.—1 vez.—CE2015002340.—(IN2015030175).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carné número 15401, hace constar que mediante escritura número cuarenta y ocho-ocho, de las quince horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, protocoliza acta de liquidación de la sociedad **Playas Doradas del Mediterráneo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-156805. Se solicita la liquidación y desinscripción de la sociedad.—Jacó, dieciocho de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2015040417).

Vidasera S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y cuatro trescientos veintiséis, mediante asamblea general extraordinaria cambia de domicilio social el cual será: Alajuela, del Banco Popular cien metros al este y cincuenta al norte, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Es todo.—Alajuela, veintitrés de junio del año dos mil quince.—Lic. Carlos Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015040424).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **City of Magic Kingdom CM & K S. A.**, en la que se modifica el pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintitrés de junio del dos mil quince.—Licda. Ingrid Gutiérrez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015040442).

Hoy se otorgó ante esta notaría, escritura de acta extraordinaria de Accionistas para la disolución y liquidación de la sociedad de esta plaza, **East Farview Investment Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-288832, con domicilio en la ciudad de San José.—San José, veintitrés de junio del dos mil quince.—Licda. María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2015040450).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del nueve de junio del dos mil quince se protocolizó acta de **PET Food Direct S. A.**, donde se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—Alajuela, diecinueve de junio del dos mil quince.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2015040454).

Por escritura número diecisiete-once otorgada ante el suscrito notario público, en tomo undécimo, otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las 17:40 horas del día 19 de junio del año 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Green Building Technologies S. A.**, mediante la cual se aumenta el capital social y consecuentemente se modifica la cláusula quinta de la escritura constitutiva, ajustándola al nuevo capital social que es la suma de noventa millones setecientos treinta y un mil ochocientos colones.—Santo Domingo de Heredia, 19 de junio del 2015.—Lic. Óscar Gerardo Pereira Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015040464).

Ante la suscrita notaría pública Emilia Ulloa Corrales, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número 36-2015, de la sociedad **Polinizaciones Costarricenses Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-112234, la cual en lo conducente indica, que se reforma el estatuto en su cláusula quinta, la cual en adelante dirá; "...quinto: el capital social es la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil colones, representada por sesenta acciones comunes y nominativas de cincuenta y ocho mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas en dinero en efectivo, las cuales son pagadas por el socio Miguel Ángel Pérez Blanco ..." Presidente y secretario.—Abangares, 08 de junio del 2015.—Licda. Emilia Ulloa Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2015040468).

Que en mi notaría se constituyó la compañía **Agroindustrial La Chiri Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Agroindustrial La Chiri S. A.** Domicilio: Tres Amigos de La Sierra de Abangares, Guanacaste, seiscientos metros al noreste de la escuela. Presidente: José Antonio Campos Corrales.—Las Juntas, 23 de junio del 2015.—Lic. Gonzalo Rodríguez Sabat, Notario.—1 vez.—(IN2015040476).

Por escritura otorgada ante mí, el día 12 de junio del 2015 a las 11:00 horas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Grupo Coemi Sociedad Anónima**, representada por un presidente y secretario de la Junta Directiva.—San José, 22 de junio del 2015.—Licda. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2015040481).

Por escritura número cuarenta otorgada a las doce horas del diecinueve de junio del año dos mil quince se constituye la entidad **Transportes Vía Roma Sociedad Anónima**. Domiciliada en Cartago, doscientos metros al este y cincuenta al sur de la esquina sureste del Estadio Fello Meza.—Cartago, trece de mayo del dos mil quince.—Licda. Laura Gómez Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040494).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día diecinueve de mayo del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Hilda Eralki Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro dos nueve cinco-dos ocho, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015040495).

La suscrita notaría hace constar que en mi notaría, mediante escritura número trece del veinticuatro de junio del dos mil quince; se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la compañía

Fomento Inmobiliario FISA S. A.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Licda. Carolina Quirós Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015040499).

Por escritura número seis, de las nueve horas del día doce de junio del dos mil quince, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Sweet Summer Investments Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos.—San José, doce de junio del dos mil quince.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—Solicitud 34535.—(IN2015040505).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 17:00 horas del 22 de junio del 2015, y a las 9:20, 9:30 y 10:00 horas del 23 de junio del 2015 respectivamente se disuelve **Avanos de Oriente S. A.** y se liquidan **Berfire Consulting S. A.**, **Basic Power S. A.**, **Keer Gulf S. A.**—San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015040512).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 23 de junio del 2015 se protocolizó acta de la sociedad **Huellas de Naranjo Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-675292.—Naranjo, 24 de junio del 2015.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2015040516).

La sociedad **Andre de Aserri Limitada**, modifica la cláusula del pacto social octava de la administración, se revoca el nombramiento del gerente y se nombra un nuevo gerente con la Representación judicial y extrajudicial y con facultades de Apoderado Generalísimos sin límite de suma.—Tres Ríos, 12 de junio del 2015.—Lic. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040519).

El día de hoy he protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Carga Pack YA Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, en la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se elige nueva junta directiva y fiscal.—San José, veinte dos de junio del dos mil quince.—Lic. Flor de Liz Monge Sancho Notaria.—1 vez.—(IN2015040524).

Por escritura otorgada ante el notario público Agustín Atmetlla Herrera, número 6 del tomo 4, de las 8 horas del día 24 del mes de junio del año 2015, se protocoliza la asamblea de socios de la sociedad denominada **Panzerotti S. A.**, donde se modifica el domicilio.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Agustín Rafael Atmetlla Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015040538).

En mi notaría José Alan Cordero Quesada, procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Distribuidora Gemeon Sociedad Anónima**. Nuevos nombramientos, se cambia de nombre **Jimecama Toni Tour S. A.** y de domicilio de la sociedad. Es todo.—San Ramón, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015040548).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 15:30 horas del 20 de mayo del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Goodlife Oeste S. A.**, según la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra nuevo secretario y fiscal de junta directiva.—San José, 18 de junio del 2015.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2015040558).

Por escritura otorgada a las trece horas del dieciséis de junio del dos mil quince, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas N° 01/2015 de: **Interclear Central de Valores S. A.** Se modifica la cláusula décima quinta del pacto social. Se nombra nueva junta directiva.—San José, 16 de junio del 2015.—Licda. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 34699.—(IN2015040562).

Mediante escritura número cuarenta y seis-nueve del día veinticuatro de junio de dos mil quince, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **Unicen Corredora de Seguros Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diez mil trescientos ochenta y tres, estableciéndose como nueva razón social **Garrett Unicen Corredora de Seguros Sociedad Anónima**.—Lic. Blanca Rodríguez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015040567).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos tres otorgada a las ocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince, se modifica la cláusula segunda y quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Piragón B.Q. S. A.**—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Licda. Goldy Ponchner Geller, Notaria.—1 vez.—(IN2015040579).

Ante mí, Carlos Esteban Villegas Quesada, Notario Público, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Albergue Río Magnolia S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil setecientos sesenta y seis, en la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio y se nombra nueva junta directiva.—San José, diecisiete de junio del dos mil quince.—Lic. Carlos Esteban Villegas Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015040588).

En mi notaría a las catorce horas del tres de marzo del año dos mil quince se protocolizó acta de la sociedad **Mizona Costa Rica Sociedad Anónima**. Se modificó cláusula segunda del pacto constitutivo. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, diez horas del tres de junio del dos mil quince.—Lic. María Gabriela Bodden Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015040593).

En mi notaría a las quince horas del tres de marzo del año dos mil quince se protocolizó acta de la sociedad **Sunco Costa Rica Sociedad Anónima**. Se modificó cláusula segunda del pacto constitutivo. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, diez horas del tres de junio del dos mil quince.—Lic. María Gabriela Bodden Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015040594).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento setenta y cinco de las diecinueve horas del trece de junio de dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **UCO de Naranjo Sociedad Anónima**.—Grecia, dieciséis horas diez minutos del quince de junio del dos mil quince.—Lic. Jhin Alonso Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015040596).

Ante mí, se protocolizó acta en la cual se reforma el pacto social de la empresa: **New Line Consultants Sociedad Anónima**, se cambia el domicilio social.—San José, 17 de junio del 2015.—Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040597).

Ante mí, se protocolizó acta en la cual se reforma el pacto social de la empresa: **Restaurante B.B.Q. y Parrilla Bariloche Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula de la administración.—San José, 22 de junio del 2015.—Licda. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040598).

Por escritura número cinco-cinco-cuatro, otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintidós de junio del dos mil quince. Se nombra administrador de **Condominio Horizontal Residencia Quartier Mirage**, cédula jurídica tres-ciento nueve-tres ocho cero seis cinco ocho cero cuatro, al señor Daniel Espinosa Almonacid, cédula de residencia uno uno siete cero cero cero uno cinco seis cero cero ocho. Es todo.—San José, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. Marly Condega Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día dieciséis de marzo del año dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Serrano Barrantes de Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, que podrá abreviarse como **Corporación Serrano Barrantes de Pérez Zeledón S. A.**—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Andrés Oviedo Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015040606).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario Fernando Sobrado Chamberlain la compañía **P.R. Team SRL**, reforma cláusula sexta.—San José, veintitrés de junio del dos mil quince.—Lic. Fernando Sobrado Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2015040608).

Mediante escritura 27-15, de las 12:00 horas del 15 mayo, protocolicé reforma de estatutos de **Reycorp Investments L. R. S. A.**—Tamarindo, 16 de junio del dos mil quince.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2015040624).

El suscrito notario hago constar que en esta notaría se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la empresa **El Paso del Quetzal de San Lorenzo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil cuarenta y tres, a las trece horas del veintidós de junio de dos mil quince, acordando unánimemente reformar la administración, nombrándose a nuevo presidente la junta directiva. Es todo.—San José, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. Hermmoth Rothe P., Notario.—1 vez.—(IN2015040628).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **QDR Filial Treinta y Seis Granate Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, en la cual se modifica la cláusula sexta referente a la administración social. Es todo.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040639).

Mediante escritura número treinta, otorgada a las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de junio de dos mil quince se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Alguzmi Sociedad Anónima** donde se reforma el domicilio social y se nombra tesorero.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Natalia María González Bogarín, Notaria.—1 vez.—(IN2015040653).

Protocolización acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Valle de la Sierra, Sociedad Anónima**, escritura número ciento seis, otorgada a las doce horas con diez minutos del veintitrés de abril del dos mil quince.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015040654).

Por medio de escritura doscientos veintidós-cinco otorgada al ser las catorce horas del día veinte de junio del año dos mil quince, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, el señor Cristhian Arce Rodríguez y Leonardo Arce Rodríguez acordaron constituir la sociedad anónima denominada **Cridan Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse en **S. A.**—Heredia, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2015040658).

Por escritura número siete, de las once horas del día doce de junio del dos mil quince, ante esta notaría, se disolvió la sociedad: **Golf Course Limitada**, cédula jurídica número tres guión ciento dos guión cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y ocho.—San José, doce de junio del dos mil quince.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34548.—(IN2015040659).

Por medio de escritura doscientos doce-cinco al ser las dieciocho horas del día ocho de junio del año dos mil quince, ante el Notario Público Esteban Chérigo Lobo, el señor Gonzalo Andrés de la Rocha Cossío y Carlos Andrés Pérez Vega acordaron constituir la sociedad anónima denominada **De La Rocha & Pérez Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse en **S. A.**—Heredia, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2015040660).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once y treinta horas de hoy se protocolizó acta que modificó nombre y dirección y se nombra junta directiva de **Consultores Contables Internacionales C.I. C Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Erick Brealey Bejarano, Notario.—1 vez.—(IN2015040670)

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 12:00 horas del 15 de junio del 2015, se protocolizó el acta número 7 de asamblea general extraordinaria de socios de **Kenneth Francisco Hidalgo e Hijos S. A.**, en la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos, y se nombra secretario por el resto del plazo social.—15 de junio del 2015.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34552.—(IN2015040673).

El suscrito notario ha protocolizado acuerdos de la sociedad **Inversiones Reales SEAR S. R. L.**, modificando cláusula sexta del pacto constitutivo de la Administración.—Cartago, 8 horas del 25 de mayo del 2105.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2015040677).

Mediante escritura número cuarenta y siete otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del veintitrés de junio del dos mil quince, se protocolizó el acta de la compañía **Empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-cero cero cinco cero siete tres, en la cual se reforman las cláusulas tercera y siete del pacto constitutivo.—Grecia, 24 de junio del 2015.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015040680).

La suscrita notaria hace constar que protocolicé el acta extraordinaria de socios de **Ds-Saphire Diamond Seventeen Llc SRL**, mediante la cual se disolvió anticipadamente dicha compañía.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Isis Ulloa Ocampo, Notaria.—1 vez.—(IN2015040683).

Por escritura pública de las nueve horas del día de hoy, protocolicé el acta número diez de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sime Societa Industriale Montaggi Elettrici Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-331811, mediante la cual se nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—San José, 23 de junio de 2015.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34983.—(IN2015040690).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria se modificó la junta directiva de la sociedad **Equipos Madereros A.R. Limitada**.—Heredia, a las trece horas del dieciséis de junio del dos mil quince.—Lic. Jorleny Ugalde Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040694).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria se modificó la junta directiva de la sociedad **Hermanos Hong J.L.J. Sociedad Anónima**.—Heredia, a las dieciocho horas del quince de abril del dos mil quince.—Licda. Jorleny Ugalde Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040695).

Por escritura otorgada ante el notario Norman Leslie De Pass Ibarra, a las 11:00 horas del 11 de junio del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Semillas de Sabiduría A.C.V.F.E. S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 24 de junio del 2015.—Licda. Norman Leslie De Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—(IN2015040753).

Por escritura número trescientos sesenta y cinco, de nueve horas, del veinticuatro de junio del dos mil quince, se modifica cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad de **EMBL Dos Mil Tres Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Ángel Arroyo Soto, Notario.—1 vez.—(IN2015040756).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se realizó escritura ciento noventa y nueve del protocolo tomo veintiocho, donde la empresa **Amuebladora Santamaría S. A.**, mediante asamblea extraordinaria de socios, del diecisiete de junio del dos mil quince, se modificó cambió junta directiva.—Palmares, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2015040761).

Mediante escritura número cuarenta, visible al folio sesenta y uno frente del tomo veintiocho otorgada a las trece horas del diecinueve de junio del dos mil quince, por la notaria Sara María Barrantes Hernández, se acuerda realizar cambios de junta directiva y reformar las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo de la sociedad denominada **C.C.C. Consultores en Costos Civiles Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y siete mil novecientos once.—Grecia, diecinueve de junio del dos mil quince.—Licda. Sara María Barrantes Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015040765).

El suscrito notario hace constar que en mí notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cinco, del veinticuatro de junio del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general de **Auto Tecnología Superior Sociedad Anónima**, en donde se

reforma su pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.— San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2015040771).

Ante mi notaría por escritura trescientos ochenta y nueve, tomo doceavo, folio ciento sesenta y tres vuelto, nuevo nombramiento de sociedad **Gafam Servicios Odontológicos S. A.**—San José, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2015040781).

Mediante escritura pública se constituye sociedad anónima denominada **Incorsa Sociedad Anónima**, escritura número ciento veintidós, del tomo primero del protocolo del Lic. Armando Calvo Chaves con fecha diez de junio del dos mil quince.—Lic. Armando Calvo Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015040815).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 24 de junio del 2015, ante esta notaría se protocolizo acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Burguesa Group SRL.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula primera del pacto social.— San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2015040823).

Mediante escritura número 357 al folio 122 vuelto del tomo 16 de los protocolos de la notaria Rocío Córdoba Cambronerá, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, de la sociedad denominada **Arrocera San Antonio S. A.**—Licda. Rocío Córdoba Cambronerá, Notaria.—1 vez.—(IN2015040844).

Por escritura número cuatrocientos ochenta otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, a las quince horas del veinticuatro de junio del dos mil quince, procedo a protocolizar el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Innovación Pedagógica Superior Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas primera y novena de la escritura constitución.— Alajuela, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015040845).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las veinte horas del veintitrés de junio del dos mil quince se protocolizó asamblea general extraordinaria de **Caralo Domingueño Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-cero cinco cuatro ocho siete cero-tres uno, modificando el pacto constitutivo, modificándose el domicilio social.—San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2015040851).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Fruta Dulce de Costa Rica S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto social.—San José, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015040855).

En esta notaría al ser las 13:00 horas del 23 de marzo del 2015, se constituyó la sociedad **Constructora Pacific Backstone Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pago 12.000 colones, gerente: Alberto Tarafa Oreamuno.—San José, 24 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015040858).

Ante el notario Jaime López Moya, en la escritura número doscientos cuarenta y cinco, visible al folio ciento setenta y cinco vuelto, del tomo cuatro de mí protocolo, se procedió a adjudicarse como únicos herederos de Jorge Chryssopoulos Ramírez, a los señores María Teresa Morúa Banchs, Sandra María, Jorge, Arnoldo, Sonia y Adrián, todos Chryssopoulos Morúa, del contrato de arrendamiento de la fosa del Cementerio General de Cartago, número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de la Sección Guadalupe, la cual se encuentra a nombre de Jorge Chryssopoulos Ramírez.—Lic. Jaime López Moya, Notario.—1 vez.—(IN2015040866).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de disolución de la sociedad **Dr. Pedro Díaz y Asociados S. A.**, cédula jurídica 3-101-303443.—San José, 25 de junio del 2015.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2015040883).

Por escritura otorgada ante mí notaría a las 14:45 horas del día 26 de mayo del año 2015 la sociedad **Desarrollo Académico Internacional DAISA S. A.**, cédula jurídica 3-101-152411 modifica las cláusulas primera y quinta de sus estatutos y nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 19 de junio del 2015.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2015040884).

Ante esta notaría se protocoliza acta que modifica cláusula séptima del pacto constitutivo de **Las Guilas de Rodri S. A.**, cédula jurídica 3-101-160267. Se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal de la sociedad.—San Ramón, Alajuela, 22 de junio del 2015.—Licda. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040894).

Ante esta notaría se protocoliza acta que modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Arrendadora SR Roca S. A.** cédula jurídica 3-101-458291. Se nombra nuevo presidente y fiscal de la sociedad.—San Ramón, Alajuela, 22 de junio del 2015.—Licda. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015040896).

Ante esta notaría, el día veinticuatro de junio del dos mil quince, se protocolizó el acta de la sociedad **Turisol Arenal S. A.**, donde solicita al registro la disolución de la misma. Dado en esta capital el veinticuatro de junio del dos mil quince.—Lic. Jorge González Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015040899).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las ocho horas del día siete de mayo del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Seis**, donde se aprueba la disolución de la sociedad anónima.—Lic. Luis Gerardo Carvajal Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015040913).

Aogashima Limitada. Ante esta notaría, se modifica el pacto social y se nombra gerente y agente residente.—Lic. María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2015040922).

Inversiones Embeleso Sociedad Anónima. Ante esta notaría, se modifica el pacto social y se nombra presidente.—Licda. María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2015040923).

Ante mi notaría, a las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil quince, he protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Corporación Rafre del Monte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil catorce, donde se acuerda modificar las cláusulas quinta y séptima del pacto social.—Lic. Santiago Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 35165.—(IN2015040924).

Se hace saber que en mi notaría a las quince horas del día veinticuatro de junio del dos mil quince, se aprobó reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo de **F-Prima Grupo Consultor Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2015.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2015040925).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario público, a las 11:00 horas del día 23 de junio del 2015, se protocolizaron las actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de las sociedades **Loto Sagrado SRL; Gayponot SRL; Servicios Jurídicos Serjufin S. A.**, mediante las cuales se acordó fusionar dichas sociedades por absorción con la sociedad **Servicios Jurídicos Serjufin S. A.** prevaleciendo esta última. Se modifica la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad **Servicios Jurídicos Serjufin S. A.**—San José, 24 de junio del 2015.—Licda. Myrna Valverde López, Notaria.—1 vez.—(IN2015040935).

Los accionistas de **Alternativas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil ochenta y cuatro, mediante asamblea general extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del dos mil quince, realizaron cambio de secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva. Y mediante asamblea general extraordinaria celebrada el día diez de marzo del dos mil quince, reformaron la cláusula primera del pacto constitutivo referente al nombre de la sociedad.—Licda. Beatriz Morera Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015040943).

Mediante escritura otorgada a las 8:00 horas del 24 de junio del 2015, ante mí notaría, se modificó la cláusula primera de **Crsmt Limitada**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015040945).

Mediante escritura otorgada por el notario público Sergio José Guido Villegas, a las 08:00 horas del día 15 de mayo del 2015, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **Prisma Corredora de Seguros S. A.**, donde se modifica la cláusula quinta del pacto social por aumento del capital social.— San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2015040954).

Por escritura pública número doce de las siete horas del veinticuatro de junio del dos mil quince, se constituyó la sociedad limitada **Tienda de Flores Limitada**, con domicilio social en Alajuela, cantón central, distrito San Martín, doscientos metros norte, cien metros oeste de Industrias Panto Rojo, Urbanización Alba María, La Ceiba, plazo social: Cien años, capital social: Cien mil colones, la representación le corresponde a la gerente quien tendrá las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Es todo.—Alajuela, veinticuatro de junio del dos mil quince.—Licda. Karina Villalobos Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2015040956).

Por asamblea de socios de la sociedad denominada **Sweet Melodies Of The Pacific Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-quinientos cinco mil ciento diecisiete, se acuerda modificar las cláusulas décima y undécima del pacto constitutivo y nombrar vicepresidente. Es todo.—San José, a las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil quince.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2015040958).

Asamblea general extraordinaria de accionistas de la denominada Local Dos Plaza Comercial Vereda Real Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, celebrada a las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil quince, en el domicilio social de la empresa en la provincia de San José, Distrito Mata Redonda, Sabana Sur, de la Heladería Pops, cien metros al oeste y cincuenta metros al sur, Condominio Loma Linda número uno B. Se tomaron los acuerdos de modificar el domicilio social y se reformó la cláusula de la administración. Se nombró nueva junta directiva. Se confiere el plazo de ley a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Los interesados podrán acudir ante el Notario, Sebastián Arias Hernández, con oficina abierta al costado sur, del parque de Tibás.—24 de junio del 2015.—Neal Brian Dingott, Secretario.—1 vez.—(IN2015040961).

Por medio de escritura otorgada a las doce horas del doce de junio del dos mil quince, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Bio Procesos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y uno, mediante el cual se modifica el pacto constitutivo, cláusula quinta y la junta directiva, de conformidad con el artículo diecinueve siguientes y concordantes del Código de Comercio.—San José, 12 de junio del 2015.—Lic. Mario González Porras, Notario.—1 vez.—(IN2015040962).

Por medio de escritura otorgada a las catorce horas del doce de junio del dos mil quince, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta, mediante el cual se modifica el pacto constitutivo, cláusula octava y la junta directiva, de conformidad con el artículo diecinueve siguientes y concordantes del Código de Comercio.—San José, 12 de junio del 2015.—Lic. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2015040963).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 33 otorgada a las 10:00 horas del 22 de junio del 2015, se constituye la sociedad denominada **GO Green Investissement Sociedad Anónima**.—San José, 09:00 horas del 22 de junio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015040964).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 32 otorgada a las 09:00 horas del 22 de junio del 2015, se constituye la sociedad denominada **I- Cuncelcor Sociedad Anónima**.—San José, 09:00 horas del 22 de junio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015040965).

Por escritura número veintiocho-veintidós de las trece horas del veintidós de mayo del dos mil quince, los señores Karla Mora Mena conocida como Alejandra Mora Mena, portadora de la cédula número tres-trescientos sesenta y dos-quinientos cincuenta y tres, y Marco Vinicio Castillo Gamboa, portador de la cédula número dos-quinientos cuarenta-novecientos veinticinco; constituyen la sociedad anónima denominada **Agrícola Janluna Sociedad Anónima**; cuyo domicilio será en la provincia de San José, cantón veinte León Cortés, distrito cuarto San Isidro, de la plaza de deportes, cien metros al oeste, casa color terracota a mano derecha.—San José, 23 de junio del año 2015.—Lic. Gabriela Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2015040966).

Que en la asamblea general extraordinaria de la compañía **Investments Golden Skies Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos noventa y nueve mil quinientos diez, celebrada a las quince horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula del domicilio social, así como la cláusula de la administración de la sociedad. Es todo.—23 de junio del 2015.—Lic. José Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2015040973).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Las Condes Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social, se nombra nueva junta directiva y se reelige fiscal.—San José, veintidós de junio de dos mil quince.—Lic. Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—(IN2015040974).

En esta notaría a las 10:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Multipinturas Calle Real S.A.** Se modifican cláusulas primera y sétima del pacto constitutivo y se nombra tesorero.—Alajuela, 29 de mayo del 2015.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—(IN2015040975).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Clarín Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social, se nombra nueva junta directiva y se reelige fiscal.—San José, veintidós de junio de dos mil quince.—Lic. Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—(IN2015040976).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Clayra Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social, se nombra nueva junta directiva y se reelige fiscal.—San José, veintidós de junio de dos mil quince.—Lic. Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—(IN2015040977).

En mi notaría, se constituyó a las 12:00 horas del 17 de abril 2015, **La Elegancia Íntima E.I.R.L.**—Lic. Sergio Francisco Solano Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2015040981).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó el pacto social de la sociedad **Excavaciones Mirar S. A.** Todo de conformidad con la escritura número ciento nueve, del tomo treinta del protocolo del suscrito notario.—Lic. Mario Alberto Acosta Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015040983).

Mediante escritura número doscientos treinta y cinco, otorgada a las 15:00 horas del día 20 de junio de dos mil quince, se constituyó la compañía **College of Missionary Aviation Costa Rica de Responsabilidad Limitada**, y se nombró gerente.—Lic. Blanca Aurora González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015040984).

Constitución de **Portal de La Montaña S. A.** domiciliada en Sabanas del cantón de Acosta, provincia de San José, un kilómetro y medio al sur de la escuela. Capital social: Diez mil colones.—San José, veinticinco de junio del año dos mil quince.—Lic. Sergio Vidal Zúñiga López, Notario.—1 vez.—(IN2015040987).

Por escritura otorgada en mi notaría a las once horas treinta minutos del día veinticinco de junio del dos mil quince, se constituyó la sociedad **Malfre Services Sociedad Anónima**, domiciliada en Barreal de Heredia. Capital: Doce mil colones.—Heredia, veinticinco de junio del dos mil quince.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN2015040988).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario Andrés Villalobos Araya a las 9:00 horas del día 17 de junio del 2015, se modifican las cláusulas octava referente a la administración, y la cláusula segunda referente al domicilio de la sociedad **Villa Revain PGCC Lea Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-387547.—Guanacaste, 17 de junio de 2015.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015040989).

Mediante escritura otorgada por el suscrito notario a las catorce horas del día 18 de marzo del 2015, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de **Harley Davidson Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-678472, donde se modifica la cláusula de administración, se ratificó el nombramiento del gerente uno y se hizo un nuevo nombramiento del gerente dos.—Guanacaste, 05 de junio del 2015.—Lic. Omar J. Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2015040990).

En escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Milenio Tres Internacional MTI Dorado S. A.**; con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos siete mil seiscientos cincuenta y seis, en la cual se modifica la cláusula de la administración de los estatutos.—Heredia, veinticinco de junio del año dos mil catorce.—Lic. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—(IN2015040991).

En escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Neurocirugía de Costa Rica S. A.**; con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y tres mil cero cuarenta y uno, en la cual se modifica la cláusula de la administración de los estatutos.—Heredia, veinticinco de junio del año dos mil catorce.—Lic. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—(IN2015040993).

Ante esta notaría han comparecido los señores Roberto Fernández Umaña, Fernando Abel Fernández Umaña y Jeffrey Roberto Pérez Fernández a modificar la cláusula novena del acta constitutiva de la sociedad denominada **Empresa Cargo de Centroamérica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y un mil ochocientos noventa y seis, esto en cuanto a su representación.—22 de junio de 2015.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—(IN2015040996).

Ante mi notaría mediante escritura número ciento sesenta y cuatro del protocolo número décimo, se cambiaron las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, undécima, décima cuarta y décima novanta, de la sociedad **Compañía Banadosmil Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento catorce mil doscientos treinta y dos.—San José, veintidós de junio del dos mil quince.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2015040999).

Mediante escritura número treinta y seis visible al folio cuarenta y cinco vuelto del tomo séptimo de mi protocolo, se modificaron las cláusulas segunda, séptima, y nombramientos de presidente, tesorero y fiscal de la junta directiva de la sociedad **Bendiciones del Señor Alaban S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos dos mil trescientos diecinueve. Es todo.—San José, veinticuatro de junio del año dos mil catorce.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—(IN2015041001).

Mediante escritura número treinta y siete visible al folio cuarenta y seis vuelto del tomo séptimo de mi protocolo, se modificaron las cláusulas segunda, sexta, séptima, y nombramientos de presidente, secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva de la sociedad **Magical Mystery Tour S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos. Es todo.—San José, veinticuatro de junio del año dos mil catorce.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—(IN2015041003).

Por escritura número dos, Jhonny Alberto Quirós Ramírez, Karla Vanessa Quirós Ramírez, constituyeron la sociedad denominada **QR Constructora Sociedad Anónima**, otorgada en Cartago el 23 de junio del dos mil quince. Capital social: Íntegramente suscrito y pagado, plazo: Noventa y nueve años. Agente residente y notaria: Rita María Solano Méndez.—Lic. Rita María Solano Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2015041008).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del 24 de junio del 2015, se reforman los estatutos de la sociedad **G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula del domicilio, la administración y se nombran nuevos presidente y secretario.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2015041011).

Ante esta notaría por escritura de 8:00 horas del 22 de junio de 2015, se constituyó la sociedad **Importaciones Arva S. A.** Capital social: ₡10.000,00. Plazo: 99 años. Presidente: José A. Rojas Vargas.—24 de junio de 2015.—Lic. Gerardo B. Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2015041012).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:00 horas del 24 de junio de 2015, se aumenta el capital social de **Madreas Importadas MAIMSA S. A.** y se modifica cláusula séptima de la administración.—Heredia, 25 de junio de 2015.—Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015041013).

Ante esta notaría, mediante escritura ciento ochenta y uno-tomo tres, de las doce horas treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil quince, se protocoliza el acta de la asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **Rocolas Modernas de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil ciento treinta y siete; mediante la cual se modifica el domicilio social de la empresa, siendo el nuevo domicilio: San José, Colima, Tibás, de la Metalco, trescientos metros al sur y cincuenta metros al oeste, frente a Soda Los Gatos.—25 de junio del 2015.—Lic. Óscar Andrés Segura Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2015041015).

Al ser las catorce horas del veinticuatro de junio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **DRW Trikitrake Tierra Mía Limitada**. Se acuerda proceder a la disolución de la sociedad.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2015041016).

Por escritura de protocolización de acta de **Anamart del Monte Sociedad Anónima**, otorgada por mí, a las quince horas del veinticuatro de junio de dos mil quince, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración, se revocan los nombramientos de miembros de la junta directiva y se procede a la designación y nombramiento de quienes les sustituyen.—Lic. Luis Diego Arias Trigo, Notario.—1 vez.—(IN2015041021).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del día 25 junio del 2015, se reforma cláusula séptima del pacto social de **Innato Comunicaciones S. A.** Domicilio: Curridabat, San José, presidente, y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 25 junio del 2015.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2015041025).

Ante mí notaría mediante escritura número ochenta y cinco de las 11:00 horas del día 24 de junio del 2015. Se constituye la sociedad **Parqueo Plaza Heredia Limitada**.—Santo Domingo Heredia, 24 de junio del 2015.—Licda. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015041026).

Ante mí notaría mediante escritura número ochenta y cuatro de las 10:00 horas del día 24 de junio del 2015. Se constituye la sociedad **Sociedad Administradora Condominio Plaza Heredia Limitada**.—Santo Domingo Heredia, 24 de junio del 2015.—Licda. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015041027).

Ante mí notaría mediante escritura número 83 de las 9:00 horas del día 23 de junio del 2015. Se disuelve la sociedad **Administradora Playa Carmen S. A.**, cédula 3-101-570791.—Santo Domingo Heredia, 24 de junio del 2015.—Licda. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015041030).

NOTIFICACIONES**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Auto de Apertura N° 150-2015.—Expediente Administrativo N° 192-2015.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Dirección Jurídica.—Sección de Asuntos Internos. Al ser las ocho horas con cinco minutos del día once de junio del dos mil quince. Se resuelve emitir el presente Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Administración Pública. El citado Procedimiento Administrativo se sigue bajo el expediente N° 192-15, en ejercicio de las competencias conferidas a esta Sección de Asuntos Internos por el artículo 57 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 20 de mayo de 1994, artículos 215 y 216 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial, en contra del Policía de Tránsito Óscar Angulo Rodríguez, código policial N° 594, cédula de identidad número 06-0202-0528, por la eventual comisión de una conducta sancionable disciplinariamente que se encuentra descrita como falta grave en el artículo 81 de la citada Ley General de Policía. En el presente asunto, se tiene que el objeto del Procedimiento Administrativo Disciplinario consiste en determinar la verdad real de los hechos sobre las aparentes ausencias injustificadas en las que incurrió el Policía de Tránsito Óscar Angulo Rodríguez desde el mes de enero del 2015 hasta el día 4 de junio del 2015. Conducta sancionada de conformidad con los artículos 10, 76, 81 de la Ley General de Policía; numeral 12 incisos 1, 2, 8, 14, 17, 27, 128 y 129 del Reglamento de Organización y Servicio de la Policía de Tránsito. Y el ordinal 81 inciso g) del Código de Trabajo. De conformidad con la normativa expuesta y los hechos denunciados, en este acto se le intima al servidor policial Óscar Angulo Rodríguez, que en apariencia él incurrió en un quebranto a los artículos citados anteriormente, configurando una eventual falta grave al haberse ausentado injustificadamente a laborar desde el mes de enero del 2015 hasta el día 4 de junio del 2015, sin haber comunicado a su jefatura inmediata las razones que mediaron para incurrir en dichas ausencias al trabajo. Por lo que de conformidad con el principio de juridicidad se cita al señor Óscar Angulo Rodríguez a fin de que comparezca a audiencia oral y privada a celebrarse el día 5 de agosto del 2015, al ser las 9:30 horas, en las oficinas de la Sección de Asuntos Internos, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicadas en la Sede Central de este Ministerio, diligencia a la que puede hacerse acompañar por un Abogado si así lo desea y/o hacerse representar por los medios legales dispuestos al efecto, representación o patrocinio que deberá acreditarse en el expediente administrativo. Se le informa que le asiste el derecho de aportar cualquier prueba de descargo que estime conveniente, antes de la verificación de la audiencia oral y privada y en la audiencia señalada se admitirá y recibirá toda la prueba de descargo, así como los alegatos que resulten pertinentes. Se le indica al investigado que el expediente administrativo se encuentra en custodia del Órgano Director, en las oficinas de la Sección de Asuntos Internos, a fin de que pueda acceder a éste, en forma personal y/o a través de sus representantes o abogados debidamente acreditados en el expediente administrativo. En caso de comprobarse la comisión de una falta grave en la prestación del servicio, por los hechos intimados en este acto, se le podría sancionar con una suspensión sin goce salarial que va del término de un día hasta treinta días, o en su defecto con el despido sin responsabilidad patronal. Contra la presente Resolución Administrativa, cabrán los recursos ordinarios, según lo establecen los artículos 345, siguientes y concordantes de La Ley General de la Administración Pública, los cuales, deberán interponerse dentro de los plazos que establecen dichos artículos, ante este mismo Órgano Director del Procedimiento, siendo resueltos en su caso, el de revocatoria por el Órgano Director en el término de 24 horas y el de apelación por el Superior Jerárquico. El investigado deberá señalar lugar o medio para recibir notificaciones, so pena de que, opere la figura de la notificación automática, o sea que ante la omisión a este deber o en caso de que el lugar o medio señalado sea impreciso o incorrecto, las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas después de que transcurran 24 horas a partir del acto de su emisión. Lo anterior conforme al numeral 12 de la Ley de Notificaciones,

Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales en concordancia con el numeral 229 de la Ley General de la Administración Pública. Para la expedición de la presente resolución se han seguido en su totalidad todas las disposiciones de ley. Notifíquese.—Departamento de Asuntos Internos.—Licda. Valeska Baltodano Navarro, Órgano Director.—División Administrativa.—MSc. Orlando Cervantes Benavides, Director General.—(IN2015041193).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****DOCUMENTO ADMITIDO TRASLADO AL TITULAR****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ref.: 30/2014/36873.—Pepsico Inc. c/ Investigación de Tecnología Avanzada S. A. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación 2-93036 de 01/09/2014. Expediente: 1993-0005138 Registro N° 541 AHORA TE TOCA A TI en clase 50 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:27:24 del 6 de octubre de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Harry Zurcher Blen, como apoderada de Pepsico Inc, contra el registro de la señal de propaganda “AHORA TE TOCA A TI”, con el número 541, que protege y distingue una “productos alimenticios que elabora, distribuye y vende la sociedad. Se usará a discreción de la solicitante del modo que más convenga a sus intereses y en toda clase de características y formas artísticas y to-pográficas. Para la protección de lo indicado dentro y fuera del territorio nacional”, cuyo propietario es Investigación de Tecnología Avanzada S. A., de C.V. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2015040688).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Se hace saber que cumpliendo con lo comunicado por la Contraloría General de la República por medio del oficio número 08567 (DJ-01119-2015 de fecha 19 de junio de 2015) y de conformidad con lo que al efecto norma la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública;

el ente Contralor ha finalizado el procedimiento administrativo tramitado en la División Jurídica bajo el expediente número DJ-79-2013 contra el señor Luis Alejandro Quesada Mora, portador de la cédula de identidad N° 1-994-0594, Coordinador de Trámite y Formalización del Centro Empresarial de Desarrollo de San Pedro del Banco Nacional de Costa Rica, por la presentación en forma extemporánea de la declaración jurada de bienes anual correspondiente al año 2013. En dicho procedimiento, por resolución N° 7851-2015-DJ-1016 de las 09:20 horas del día 5 de junio del 2015, emitido por la Contraloría General de la República-División Jurídica, se ha dictado acto final y en lo conducente dice: "...Resultando. I.—(...) II.—(...) III.—(...) IV.—(...) V.—(...) VI.—(...) VII.—. En este procedimiento se han observado las prescripciones de ley y no existen vicios que pudieran acarrear nulidad de lo actuado ni se han violentado los principios integrantes del debido proceso y de defensa. Considerando. I.—Hechos Probados:(...) II.—Hechos no Probados: No existen hechos no probados de interés en la tramitación de este proceso. Sobre el fondo del asunto: A) Sobre el cargo imputado: (...) B) Sobre los alegatos de descargo del encausado. (...) C) Sobre el principio de proporcionalidad de la sanción: (...) Así las cosas, en este procedimiento administrativo se ha acreditado que pese a la falta indicada, éste Órgano Decisor considera que el señor Quesada Mora, cumplió en las ocasiones anteriores de manera oportuna con la obligación legal de presentar sus Declaraciones Juradas de Bienes, además cumplió con su obligación de brindar los datos al Órgano Contralor y entregó finalmente y por el mecanismo correcto su declaración jurada, aunque sea en forma tardía, con lo cual permitió que este Órgano Contralor contara con la información necesaria, ...Cabe destacar que ese cumplimiento tardío no demerita el hecho de que la conducta del señor Quesada Mora debe considerarse originada en una culpa grave, por tratarse de un descuido y negligencia injustificada para cumplir oportunamente con su deber jurídico al respecto, teniéndose por demostrada la conducta despreocupada del intimado, y no se aseguró que la Declaración Jurada de Bienes fuera entregada de manera oportuna. (...) se debe de tomar como atenuante que el señor Quesada Mora ha presentado sus declaraciones juradas anteriores en tiempo, (...). Por tanto. Con fundamento en los hechos probados y las razones de derecho antes expuestas (...) Se resuelve: 1) Declarar al señor Luis Alejandro Quesada Mora, (...) responsable administrativamente con culpa grave de los hechos atribuidos en este procedimiento, por lo cual se recomienda una amonestación escrita publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*. 2) (...). Notifíquese.—BNCR Juan Carlos Corrales Salas, Gerente General a. í.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35072.—(IN2015041456).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE BUENOS AIRES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Buenos Aires, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patrono y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede cinco días hábiles para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. El monto adeudado se refleja al mes de mayo del 2015 y puede contemplar periodos que ya poseen firmeza administrativa: Prado Guadamúz Johan, 0-00110340003-999-001, ¢179.892,00. Badilla Mora Rodolfo 0-00602790553-999-001, ¢406.051,00. Granados Leiva Albin 0-00111030285-999-001 ¢306.602,00, Solano Muñoz Pablo, 0-00202620369-999-001, ¢207.371,00, Walter Valverde Mata 0-00106630449-999-001, ¢181.668,00, Umaña Marín Alexis, 0-00203080876-999-001 ¢250.608,00, Cisar Rojas

David, 0-00112050500-999-001, ¢263.580,00. El monto total en colones es de ¢1.795.772,00.—Gerencia Financiera.—Unidad de Gestión de Cobro.—Lic. Mauro Chinchilla Sánchez, Administrador.—(IN2015037579).

AVISOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN FINAL

Tribunal de Honor del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.—Curridabat, San José, a las nueve horas del quince de diciembre del 2014, con fundamento en:

IDENTIFICACIÓN DE PROCESO

Procedimiento disciplinario en contra de MSc. María Isabel Sing Bennett, código profesional: dos ocho tres dos, portadora de la cédula de identidad siete-cero cero seis nueve cero seis uno tres; con el fin de averiguar la verdad real sobre las presuntas faltas denunciadas por Wendy Davis Roach, portadora de la cédula de identidad siete cero ocho siete cero uno uno, y que constan en el informe preliminar de la Fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica según Informe CPPCR-F-282-2013.

HECHOS

El Tribunal de Honor, según el mérito de los autos tiene, por demostrados y de relevancia para resolver el caso, los siguientes hechos:

1°—Que la señora Davis Roach, presenta denuncia contra Sing Bennett alegando, que el 30 de abril del 2008, se presentó con su hijo menor de edad a consulta del servicio de psicología, para que éste fuera valorado por la profesional denunciada, esto por recomendación de la psicopedagoga Yamili Orias Chavarría.

2°—Que la colegiada indicó que el menor presentaba Retardo Mental Leve, porque no se interesa por lo que estamos hablando.” (Ver Folio 01)

3°—Que al menor se le aplicaron pruebas neuropsicológicas (ver folio 103 expediente del Hospital).

4°—Que la colegiada indica que la prueba aplicada fue el Bender.

5°—Que el menor fue atendido en una sola cita (al respecto ver copia del expediente hospitalario del menor) (folios 103 y 104), lo cual fue confirmado por los testigos en la audiencia.

Considerando:

1°—El Tribunal de Honor, una vez analizada la prueba que obra en el expediente el descargo de la colegiada, tiene claro que, si bien consta al menor se le aplicaron pruebas neuropsicológicas, no hay certeza de cuales fueron, excepción hecha del Bender, pues así lo acepta la colegiada sobre este particular, el Tribunal no tiene elementos probatorios que permitan tener certeza de que, al menor, se le aplicaron pruebas neuropsicológicas, excepto lo que anota la colega en el expediente del menor. Pero no hay resultados de pruebas, tampoco aporta subregistros donde aparezcan los protocolos de las pruebas. Sobre el Bender en particular, debe de señalarse que esa es una prueba pequeña, la cual es factible se aplique en un lapso de en 30 minutos, pero no hay registros de la prueba, ni tampoco escribe en el expediente los resultados de ésta.

Por otra parte la colegiada indica (folio 104) que también le pasó Escala Wescheler, sobre esto el Tribunal tiene claro que este test normalmente se pasa en dos secciones y la duración es de más de cuatro horas, de hecho no se recomienda hacerlo en una sola sesión porque puede afectar los resultados por el cansancio de la persona evaluada, al respecto señala textualmente, la colegiada: “de acuerdo a Escalas de Wesler presenta CI por debajo de lo esperado para su edad en cuanto a desarrollo cognitivo, lo cual impresiona Retardo Mental Leve”. No indica el puntaje exacto obtenido en la prueba, siendo que el rango que indica retardo mental leve, puede tener diferencias significativas si el puntaje está en el límite inferior o el límite superior, de manera que el Tribunal tiene serias dudas en cuanto a que se haya aplicado la prueba señalada, especialmente porque como ha quedado acreditado el menor sólo acudió a una sesión, al respecto ver folios 103 y 104 y el dicho de los testigos.

Sra. Yamili Orias Chavarría y el Dr. Hilberto Reid Satchwell en la audiencia. Consecuente con lo anterior no hay prueba alguna que permita justificar y apoyar la impresión diagnóstica de retardo mental leve, que fue emitida por la profesional.

Si bien es cierto el testigo psiquiatra Dr. Reid Satchwell (esposo y jefe de la demandada), planteó en la audiencia que no existen registros o subregistros o archivos de expedientes en el Hospital o consultorio por dificultad de espacio, situación que entra en franca contradicción con lo señalado por la colegiada (folio 219) al señalar que los instrumentos aplicados y test se encontraban en un subregistro, lo cual en todo caso queda en dicho de la colegiada, porque ella no hizo llegar prueba idónea al expediente en ese sentido.

2°—Consecuente con lo anterior el Tribunal considera que la colegiada **María Isabel Sing Bennett**, con las conductas descritas ha violentado el artículo 26 del Código de Ética, que a letra dispone: “Todo acto profesional que se haga en forma apresurada y deficiente con el objeto de cumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, debe considerarse como una conducta reñida con la ética.”.

3°—Toda profesión implica una gran responsabilidad, ya que exige dar una atención o prestar un servicio oportuno y de calidad a quien lo amerite y, además, esto debe estar apegado a principios científicos, técnicos y éticos, deberes especialmente relevantes en caso de menores de edad, la colegiada, sin lugar a dudas se ha apartado de las normas éticas y del buen hacer profesional a que está obligada, pues emitió un criterio profesional que no se sustenta en los documentos que obran en el expediente. El concepto de actuar según ciencia, que le impone la profesión a la señora Sing Bennett, ha estado ausente en este caso, siendo evidente que no ejerció la profesión de acuerdo con el conocimiento y la técnica necesarias. Consecuente con lo anterior el Tribunal considera y así lo declara que la colegiada María Isabel Sing Bennett, con sus actuaciones, violentó el artículo 26 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, razón por lo cual es lo propio recomendar una sanción de suspensión de quince días del ejercicio profesional. **Por tanto**,

Se recomienda a la Junta Directiva, al amparo de lo señalado, que se aplique a la colegiada María Isabel Sing Bennett, la sanción de suspensión de quince días del ejercicio profesional, por haber violentado el artículo 26 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, eximiéndola del resto de los cargos acusados.

Acuerdo N° III-03-AGEX-93-2015:

1. Con 8 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones se ratifica el Acuerdo N° VII.1.3-32-12-05-15 de la sesión N° 12 de la Junta Directiva que a la letra dice:

“En referencia a la Resolución Final del expediente N° 45-2012, denuncia de la señora Wendy Davis Roach y la Fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica en contra de la Msc. María Isabel Sing Bennett, se acuerda acoger la recomendación del Tribunal de Honor y se suspende por quince días a la Msc. María Isabel Sing Bennett”.

2. Comuníquese a la MSc. María Isabel Sing Bennett, a la denunciante, Sra. Wendy Davis Roach, a la Fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos y a la Dirección Médica del Hospital Tony Facio de Limón para lo correspondiente.
3. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Acuerdo firme de ejecución inmediata.

Curridabat, 24 de junio del 2015.—Junta Directiva.—Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2015040919). 2 v. 2

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2015. Señor (es); sucesor (es) de quien en vida fuera Naranjo Artavia María Isabel, cédula de identidad N° 1-0220-0600, Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de

la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 128795-008, a saber. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡745.590,35 (setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa colones con 35/100); La tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2012 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡393.532,27 (trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y dos colones con 27/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040696). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 1° de mayo, 2015. Señor Gutiérrez Contreras Benjamín cédula de identidad N° 1-0847-0905. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 538840-000, a saber Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡1.172.466,24 (un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis colones con 30/100)), Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 1° de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040697). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2015. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Vargas Umaña Julio César del Carmen, cédula de identidad N° 1-0583-0677. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 114550-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2013 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡959.240,65 (novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2013 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡350.831,78 (trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y un colones con 78/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos es el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040698). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2015. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera López Arias Silvia Josefa Antonia, cédula de identidad N° 3-0054-6840. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante este Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 172480-005, a saber; Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡737.932,05 (setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos colones con 05/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡469.752,18 (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos colones con 18/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040699). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2015. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Barboza Fernández Ilse María, cédula de identidad 1-0327-0544, Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante este Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 171493-000, a saber; Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡344.442,47 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con 47/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡1.018.863,39 (un millón dieciocho mil ochocientos sesenta y tres colones con 39/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal, Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040700). 3 v. 1 Alt.

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio señalado ante la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces alternas en *La Gaceta* el acuerdo municipal N° 07, artículo tercero, informes, punto N° 02, asunto N° 05, sesión ordinaria N° 025-2015, celebrada el 27 de abril del 2015. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. Considerando esta comisión ha revisado el caso del Señor Alex Monge Villalobos, arrendatario del local N° 19 y según oficio OAM-22-2015, se detectaron los siguientes incumplimientos: que el local número 19 del Mercado Municipal de Parrita, arrendado al señor Alex Monge Villalobos, cedula de identidad número seis-doscientos sesenta y tres-setecientos setenta, según sesión extraordinaria N° 2349-2011, acuerdo N° 03, informes, punto N° 02, asunto N° 01, celebrada el 10 de enero del 2011. El cual cuenta con un pendiente de pago que va desde el mes de abril de 2013 hasta el nueve de abril del 2015, habiéndose realizado las gestiones de cobro pertinentes y notificadas al lugar señalado, siendo este mismo local 19, de

acuerdo con las inspecciones realizadas al sitio se demuestra que el local se encuentra cerrado según las actas levantadas al efecto. Que según las inspecciones realizadas se demuestra que el local Municipal número 19, tiene más de un año de encontrarse cerrado, sin cumplir con el fin para lo que fue cedido al señor Monge Villalobos, contraviniendo lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento del Mercado Municipal de Parrita, que en su cláusula novena indica en lo conducente” si un local permanece cerrado y/o inexplorado por más de un mes sin autorización del Administrador, se considerará desocupado...” así como lo referente al no pago según artículo 17 del mismo reglamento que indica literalmente; “Los alquileres deberán ser pagado por mensualidades adelantadas, en la primera quincena de cada mes en la oficina correspondiente. La falta de pago y, por ende el atraso en el pago de una mensualidad, dará derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato y recurrir a la vía judicial a hacer valer sus derechos”. Que aunado a todo lo anterior el señor Monge Villalobos, hizo abandono del local Municipal número 19, sin mediar causa alguna atribuible a la municipalidad. Que en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 06, artículo N° 05, asunto N° 01, sesión ordinaria N° 017-2015, celebrada el 23 de marzo del 2015, se encomienda a las Funcionarias Annia Sibaja Sibaja e Ingrid Jiménez Díaz, para que se realicen el procedimiento debido, respecto al local municipal número 19 y se pasen a esta alcaldía el informe correspondiente. Que los contratos de alquiler de locales municipales tendrán una vigencia quinquenal una vez aprobados por el Concejo Municipal, según lo estipula la Ley 2423 del 14 de setiembre de 1959, reformada por la Ley N° 7027 del 4 de abril de 1986, Ley de Arrendamientos de locales en Mercados Municipales. Qué el contrato suscrito entre la Municipalidad de Parrita y el señor Alex Monge Villalobos, venció el quinquenio el 31 de diciembre del 2014, no habiéndose prorrogado ni firmado el nuevo contrato. Que en fecha nueve de abril del presente, las funcionarias asignadas hacen entrega del acta de inspección del Local Municipal número 19, constatándose que se encuentra absolutamente vacío. Resultando: debido a todo el incumplimiento que se evidencia en el Considerando del presente informe, el Concejo Municipal debe de tomar la decisión de finalizar el proceso para rescindir el contrato con el señor Alex Monge Villalobos. Por tanto esta comisión de asuntos jurídicos le recomienda al Honorable Concejo Municipal, Municipalidad de Parrita que con la aprobación del presente dictamen acuerde lo siguiente: se acuerde en base a todos los incumplimientos al Reglamento del Mercado Municipal de Parrita y al Contrato de arrendamiento y constatándose en el expediente administrativo que se ha realizado el debido proceso de notificaciones al señor Monge Villalobos, que se procede a rescindir el contrato de arrendamiento del señor Alex Monge Villalobos y se le notifique vía edicto la resolución, otorgándose los cinco días hábiles para que alegue lo que estime pertinente respecto al cierre y abandono del local N° 19. El plazo de los cinco días señalados, empieza a correr el día siguiente hábil de la última notificación de este edicto.—Parrita, veinticinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal.—(IN2015032578). 3 v. 2 Alt.

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

De conformidad con el acuerdo AC-190-15, de la Sesión Ordinaria 270, Acta 407 del 29 de junio del 2015, se consigna que, el Acuerdo AC-154-15 publicado en *La Gaceta* N° 111 del miércoles, 10 de junio del 2015, mediante el que se modificó el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, fue derogado mediante posterior Acuerdo AC-163-15 adoptado en Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del 8 de junio del 2015. Por lo que se anula la publicación del Acuerdo AC-154-15 en *La Gaceta* N° 111 del miércoles 10 de junio del 2015.

Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 34464.—Solicitud N° 35722.—(IN2015042740).